

**Rectorado****RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° CP-IC-ESPAM MFL-038-2022.****DE: INICIO DEL PROCESO PRE-CONTRACTUAL CON INVITACIÓN DIRECTA POR ÍNFIMA CUANTÍA; SU NOMINACIÓN; Y, PUBLICACIÓN EN EL PORTAL INSTITUCIONAL SERCOP****Econ. MIRYAM ELIZABETH FÉLIX LÓPEZ. Mgs. PhD.  
RECTORA DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ “MANUEL FÉLIX LÓPEZ”****CONSIDERANDO**

**QUE**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia Social, Democrático, Soberano, Independiente, Unitario, Intercultural, Plurinacional y Laico, según el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por tanto, las compras gubernamentales que realizan las entidades que integran el Sector Público deben estar de acuerdo a estos preceptos.

**QUE**, el artículo 288 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente determina que “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficacia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

**QUE**, el inciso primero del artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Sin restricciones, lo cual es concordante con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

**QUE**, el artículo 226 de la Norma Suprema, dispone: “...Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución...”.

**QUE**, el literal l) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, puntualiza que: Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.

**QUE**, el artículo 23 del Código Orgánico Administrativo, nos señala: Principio de racionalidad. - La decisión de las administraciones públicas debe estar motivada.

**QUE**, el artículo 48 de las Ley Orgánica de Educación Superior, el Rector (a) es la primera Autoridad ejecutiva y representante legal de la institución, lo cual guarda armonía con los artículos 34 del Estatuto; artículo 16 del Reglamento Orgánico funcional Institucional; y, el Título II, Capítulo I, artículo 10 Numeral 1.2, literal b del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos; y, actuando la Rectora de la ESPAM MFL, en función de las competencias asignadas en el artículo 36 del Estatuto de la ESPAM “MFL”, aprobados en Segundo y definitivo debate en Sesión Extraordinaria por el Pleno del H. Consejo Politécnico de la IES, en Resolución N° RCHP-SE-04-2019-N° 001; y, validado mediante Resolución N° RPC-SO-36-NO.650-2019, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES), en su Trigésima Sexta Sesión Ordinaria del 23 de Octubre de 2019.

**QUE**, la Rectora de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí “Manuel Félix López”, de acuerdo a lo establecido en el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, es la Máxima Autoridad ejecutiva de la institución.

**QUE**, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, prevé que: “La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”.



**Rectorado**

**QUE**, mediante Suplemento del Registro Oficial N° 395, con fecha 4 de Agosto de 2008, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el artículo 1 Ibidem, en concordancia con el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la Adquisición o Arrendamiento de bienes, ejecución de Obras y prestación de servicios, incluidos los de Consultoría (Fe de Erratas, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 409 de 22 de Agosto de 2008).

**QUE**, en el Segundo Suplemento del Registro oficial N° 100 de 14 de octubre de 2013, se publicó la reforma a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de Consultoría, que celebren entre otros, los organismos y dependencias de las Funciones del Estado; y sus últimas modificaciones se produjeron a través de la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, que reformó varios artículos de la (LOSNCP), norma jurídica que fue publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 150 del 29 de Diciembre de 2017; de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, expedida el 7 de agosto de 2018, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 309 de fecha 21 de Agosto de 2018; y, de la Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal en Materia Anticorrupción, que reformó varios artículos de la (LOSNCP), norma jurídica que fue publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 392 del 17 de febrero de 2021.

**QUE**, mediante Decreto Ejecutivo N° 1700 de 30 de abril de 2009, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 558 de 12 de mayo de 2009, el Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, expidió el nuevo Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que determina la manera cómo las Instituciones que integran el Sector Público Ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. (Decreto que, a su vez derogó los Decretos Ejecutivos: N° 1248, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 399 de 8 de agosto de 2008; N° 1331 publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 427 de 17 de Septiembre de 2008; y, N° 1516 publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial N° 498 de 31 de Diciembre de 2008).

**QUE**, mediante Decretos Ejecutivos N° 1869 de 3 de agosto de 2009, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 648 de 4 de Agosto de 2009; N° 94 de 12 de Octubre de 2009, publicado en el Registro Oficial N° 51 de 21 de Octubre de 2009; N° 143 de 16 de Noviembre de 2009, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 71 de 20 de noviembre de 2009; N° 401 de 21 de Junio de 2010, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 230 de 7 de Julio de 2010, N° 841 de 2 de Agosto de 2011, publicado en el Registro Oficial N° 512 de 15 de Agosto de 2011; N° 1449 de 4 de marzo de 2013, publicado en el Registro Oficial N° 916 de 20 de marzo de 2013, Decreto Ejecutivo N° 1203 de fecha 13 de Octubre de 2016, publicado en el Registro Oficial N° 876 de fecha 8 de Noviembre de 2016; Decreto Ejecutivo N° 540 de fecha 15 de Octubre de 2018, publicado en el Registro Oficial N° 354 de fecha 24 de Octubre de 2018, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ha sido objeto de varias reformas, los mismos que tienen por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley; Decreto Ejecutivo N° 155 de fecha 12 de agosto de 2021, expedido por el Señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, publicado en el Registro Oficial N° 516 de fecha 16 de Agosto de 2021; Decreto Ejecutivo N° 458 de fecha 18 de junio de 2022, del Señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento N° 87 de fecha 20 de junio de 2022, por el que expide el Reglamento General del Sistema nacional de Contratación Pública; y, su última modificación fue por Decreto Ejecutivo N° 550 de fecha 30 de agosto de 2022, publicado en el registro Oficial N° 138 de fecha 31 de agosto de 2022, expedido por el Señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador.

**QUE**, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el Objeto y Ámbito, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 5. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

**QUE**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que, para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia



## Rectorado

tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad y participación nacional.

**QUE**, el segundo inciso del artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que el Servicio Nacional de Contratación Pública ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**QUE**, el referido artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece las atribuciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, entre las cuales se encuentra "(...) 4. Administrar el Registro Único de Proveedores RUP; 5. Desarrollar y administrar el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, COMPRASPUBLICAS, así como establecer las políticas y condiciones de uso de la información y herramientas electrónicas del Sistema; (...) 8. Expedir modelos obligatorios de documentos precontractuales y contractuales, aplicables a las diferentes modalidades y procedimientos de contratación pública, para lo cual podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado.

**QUE**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el artículo 27 establece y dispone que, serán obligatorios los modelos y formatos de documentos precontractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un Procedimiento Precontractual y Contractual que serán elaborados y oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual podrá constar con la Asesoría de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado, en concordancia con lo establecido y dispuesto en el artículo 31; y, en los artículos 20 y 28 del Reglamento General de la referida Ley.

**QUE**, la Señora Econ. Leticia Yanina Sabando Garcés, Mgs. Directora (E) de Planificación de la Institución, en cumplimiento del literal d) del numeral 5.3 de la normativa para la elaboración del Plan Operativo Anual de la Institución, mediante Memorando N° ESPAM MFL-DP-2022-004-M de fecha 7 de enero de 2022, remite a la Señora Econ. Miryam Elizabeth Félix López, Mgs. PhD., Rectora de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", el Plan Anual de Contrataciones 2022, que comprende las actividades planificadas por subsistema, para su revisión, corrección y aprobación por parte del Honorable Consejo Politécnico Institucional y de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Institución, fundamentando en legal y debida forma, las razones para tal requerimiento.

**QUE**, mediante Resolución N° RHCP-SE-01-2022-N°001 de la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 10 de enero de 2022, los Señores Miembros integrantes del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL, resolvieron: **Artículo 1.** - Dar por conocido el Memorando N°: ESPAM MFL-DP-2022-004-M, de fecha 07 de enero de 2022, suscrito por la Señora Mg. Leticia Yanina Zambrano Garcés, Directora de Planificación (E); y, sus anexos. **Artículo 2.-** Aprobar el Plan Anual de Contratación 2022, de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

**QUE**, en atención a la Resolución Administrativa N° PAC-ESPAM-MFL-01-01-2022 de fecha 10 de enero de 2022, y, el inciso primero del artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", a través de su Máxima Autoridad, aprobó y dispuso la publicación del Plan Anual de Contrataciones (PAC), en el Portal Institucional del SERCOP, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**QUE**, mediante Resolución N° RHCP-SO-01-2022-N°44 de la Primera Sesión Ordinaria de fecha 31 de enero de 2022, los Señores Miembros del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL, Resuelven: artículo 1. - Dar por conocido el Memorando N°: ESPAM MFL-DF-2022-013-M de fecha 12 de enero de 2022, suscrito por la Señora Lic. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Financiera; artículo 2.- Aprobar las modificaciones presupuestarias Grupo 51 Egresos de Personal; y; Grupo 53 de Bienes y Servicios de Consumo, de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

**QUE**, mediante Resolución N° RHCP-SO-02-2022-N°035 de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 25 de febrero de 2022, los Señores Miembros del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL, Resuelven: artículo 1. - Dar por conocido el Memorando N°: ESPAM MFL-DF-2022-041-M de fecha 9 de febrero de 2022, suscrito por la Señora Lic. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Financiera; y sus anexos; artículo 2.- Aprobar las modificaciones presupuestarias Grupo 57 Otros Egresos Corrientes; Grupo 58 Transferencias o Donaciones Corrientes; Grupo 73 Bienes y Servicios para Inversión; Grupo 84 Bienes de Larga Duración; y, Grupo 99 Otros Pasivos, de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.



## Rectorado

**QUE**, mediante Resolución N° RHCP-S0-03-2022-N°012 de la Tercera Sesión Ordinaria de fecha 14 de marzo de 2022, los Señores Miembros del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL, Resuelven: artículo 1. - Dar por conocido el Memorando N°: ESPAM MFL-DF-2022-059-M de fecha 3 de marzo de 2022, suscrito por la Señora Lic. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Financiera; y sus anexos; artículo 2.- Aprobar la modificación presupuestaria Grupo 51 de Egresos en Personal; Grupo 53 de Bienes y Servicios de Consumo, de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

**QUE**, mediante Resolución N° RHCP-S0-04-2022-N°008 de la Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 5 de mayo de 2022, los Señores Miembros del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL, Resuelven: artículo 1. - Dar por conocido el Memorando N°: ESPAM MFL-DF-2022-075-M de fecha 5 de abril de 2022, suscrito por la Señora Lic. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Financiera; y sus anexos; artículo 2.- Aprobar la modificación presupuestarias Grupo 53 de Bienes y Servicios de Consumo; Grupo 57 Otros Egresos Corrientes; y, Grupo 84 Bienes de Larga Duración, de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

**QUE**, mediante Resolución N° RHCP-S0-04-2022-N°009 de la Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 5 de mayo de 2022, los Señores Miembros del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL, Resuelven: artículo 1. - Dar por conocido el Memorando N°: ESPAM MFL-DF-2022-100-M de fecha 20 de abril de 2022, suscrito por la Señora Lic. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Financiera; y sus anexos; artículo 2.- Aprobar la modificación presupuestarias Grupo 51 Egresos en Personal, de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

**QUE**, en atención a la Resolución Administrativa N° PAC-ESPAM-MFL-01-05-2022 de fecha 24 de mayo de 2022; y, el inciso primero del artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", a través de la Señora Econ. Miryam Elizabeth Félix López, Mgs. PhD., Rectora de la ESPAM MFL, aprobó y dispuso la publicación de la **Primera Reforma** del Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el año 2022, en el Portal Institucional del SERCOP, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.

**QUE**, la Señora Lcda. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Financiera de la Institución, mediante Memorando N.º: ESPAM MFL-DF-2022-250-M de fecha 14 de Julio de 2022, expedido mediante firma electrónica, se dirige a la Señora Econ. Miryam Elizabeth Félix López, Mgs. PhD., Rectora de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, solicitando autorización para la realización de las reformas al Plan Anual de Contratación de 2022, fundamentando y motivando en legal y debida forma, las razones para tal requerimiento, a efecto de determinar por parte de la Máxima Autoridad, la correspondiente Resolución Administrativa motivada, que exige la norma.

**QUE**, mediante Resolución N° RHCP-SO-05-2022-N°011, de la Quinta Sesión Ordinaria de fecha 31 de mayo de 2022, los Señores Miembros Integrantes del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL, Resuelven: **Artículo 1.** - Dar por conocido el Memorando N°: ESPAM MFL-DF-2022-132-M de fecha 6 de mayo de 2022, suscrito por la Señora Lic. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Financiera; y, sus anexos. **Artículo 2.-** Aprobar las modificaciones presupuestarias a los Grupos, Grupo 53 Bienes y Servicios de Consumo; Grupo 71 Gastos de Personal para inversión; Grupo 73 Bienes y Servicios para Inversión; Grupo 75 Obras Públicas; y, Grupo 84, Bienes de Larga Duración, de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

**QUE**, mediante Resolución N° RHCP-SO-05-2022-N°014 de la Quinta Sesión Ordinaria de fecha 31 de mayo de 2022, los Señores Miembros Integrantes del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL, Resuelven: **Artículo 1.** - Dar por conocido el Memorando N°: ESPAM MFL-DF-2022-139-M de fecha 11 de mayo de 2022, suscrito por la Señora Lic. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Financiera; y, sus anexos. **Artículo 2.-** Aprobar la modificación presupuestaria a los grupos, Grupo 51 Egresos en Personal; Grupo 53 Bienes y Servicios de Consumo; y, Grupo 75 Obras Publicas, de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

**QUE**, mediante Resolución N° RHCP-SO-05-2022-N°012, de la Quinta Sesión Ordinaria de fecha 31 de mayo de 2022, los Señores Miembros Integrantes del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL, Resuelven: **Artículo 1.** - Dar por conocido el Memoranda N°: ESPAM MFL-DF-2022-174-M de fecha 26 de mayo de 2022, suscrito por la Señora Lic. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Financiera; y, sus anexos. **Artículo 2.-** Aprobar las modificaciones presupuestarias de

**Rectorado**

los Grupos; Grupo 51 Egresos en Personal; Grupo 53 Bienes y Servicios de Consumo; Grupo 57 Otros Egresos Corrientes, Grupo 73 Bienes y Servicios de Inversión; Grupo 75 Obras Públicas; y, Grupo 84 Bienes de larga Duración, de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

**QUE**, mediante Resolución N° RHCP-SO-06-2022-N°037, de la Sexta Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio de 2022, los Señores Miembros Integrantes del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL, Resuelven: **Artículo 1.** - Dar por conocido el Memoranda N°: ESPAM MFL-DF-2022-179-M de fecha 31 de mayo de 2022, suscrito por la Señora Lic. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Financiera; y, sus anexos. **Artículo 2.-** Aprobar la modificación Presupuestaria al Grupo 53 Bienes y Servicios de Consumo, de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

**QUE**, mediante Resolución N° RHCP-SO-06-2022-N°038, de la Sexta Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio de 2022, los Señores Miembros Integrantes del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL, Resuelven: **Artículo 1.** - Dar por conocido el Memoranda N°: ESPAM MFL-DF-2022-199-M de fecha 9 de junio de 2022, suscrito por la Señora Lic. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Financiera; y, sus anexos. **Artículo 2.-** Aprobar la modificación Presupuestaria al Grupo 53 Bienes y Servicios de Consumo; Grupo 73 Bienes y Servicios para Inversión; Grupo 78 Transferencia y Donaciones para Inversión; y, Grupo 84 Bienes de Larga Duración, de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

**QUE**, mediante Resolución N° RHCP-SO-06-2022-N°040, de la Sexta Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio de 2022, los Señores Miembros Integrantes del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL, Resuelven: **Artículo 1.** - Dar por conocido el Memoranda N°: ESPAM MFL-DF-2022-225-M de fecha 27 de junio de 2022, suscrito por la Señora Lic. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Financiera; y, sus anexos. **Artículo 2.-** Aprobar la modificación Presupuestaria al Grupo 53 Bienes y Servicios de Consumo, de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

**QUE**, mediante Resolución N° RHCP-SO-06-2022-N°039, de la Sexta Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio de 2022, los Señores Miembros Integrantes del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL, Resuelven: **Artículo 1.** - Dar por conocido el Memoranda N°: ESPAM MFL-DF-2022-230-M de fecha 29 de junio de 2022, suscrito por la Señora Lic. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Financiera; y, sus anexos. **Artículo 2.-** Aprobar la modificación Presupuestaria al Grupo 53 Bienes y Servicios de Consumo, de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

**QUE**, mediante Resolución Administrativa N° PAC-ESPAM-MFL-01-07-2022 de fecha 25 de julio de 2022; y, en aplicación del inciso primero del artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", a través de la Señora Econ. Miryam Elizabeth Félix López, Mgs. PhD., Rectora de la ESPAM MFL, aprobó y dispuso la publicación de la **Segunda Reforma** del Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el año 2022, en el Portal Institucional del SERCOP, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.

**QUE**, mediante Memorando. Nro.: ESPAM MFL-CUT -2022- 184-M de fecha 22 de julio de 2022, expedido mediante firma electrónica por el Señor Lic. Ángel Geovanny García Montes, Analista 3 de Tecnología, Encargado de la IES, quien se dirige a la Señora Dra. C. Miryam Félix López Rectora de la ESPAM, manifestándole en lo esencial textualmente lo siguiente: "...Reciba un atento saludo señor Rectora, como es de su conocimiento nuestros sistemas institucionales y la página web carecen de certificados de seguridad, lo cual, nos hace vulnerables ante los ataques de personas maliciosos, por otro lado, tampoco se cuenta con licencias que son de vital importancia en la utilización de aplicaciones para el desarrollo de sistemas institucionales, en virtud de ello, elevamos esta necesidad a usted y salvo su mejor criterio autorice a quien corresponda iniciar con el proceso de adquisición de licencias para ser utilizados en las aplicaciones de los equipos de Desarrollo de la Unidad de Tecnología y los certificados SSL para aplicar conexiones cifradas en las páginas y sistemas de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, que permitirán mejorar el cifrado de la información de uso diario, contribuir al desarrollo tecnológico institucional de conformidad al alcance de la información relacionada a las especificaciones técnicas que corresponda de acuerdo con la naturaleza de los bienes a ser adquiridos. Al presente se adjunta los Términos de Referencia y las proformas respectivas...".

**QUE**, mediante Certificación de Verificación de Bienes y Servicios Normalizados en el Catálogo Electrónico y Dinámico Inclusivo N° 059-2022 de fecha 25 de julio de 2022, expedida mediante firma electrónica por la Señora Ab. María Piedad



**Rectorado**

Benítez Sabando, Analista (3) Administrativa - Responsable de Compras Públicas de la ESPAM MFL, en la parte pertinente textualmente señala: "...La Unidad de Compras Públicas de la Dirección Financiera de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, mediante disposición en Memorando N. o: ESPAM MFL-CUT -2022- 184-M, emitido por el Lic. Geovanny García Montes, Analista 3 de Tecnología, Encargado, solicitando la adquisición de licencias para ser utilizados en las aplicaciones de los equipos de Desarrollo de la Unidad de Tecnología y los certificados SSL para aplicar conexiones cifradas en las páginas y sistemas de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López; para lo cual, se procedió a realizar la búsqueda del requerimiento, para constatar si este tipo de bienes/servicios se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico ([www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)); según lo establecido en la Normativa Vigente del Artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de su Reglamento; pudiendo determinar lo siguiente: "Artículo 46.- Obligaciones de las Entidades Contratantes. - Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. BIEN/SERVICIO QUE **NO SE ENCUENTRA EN EL CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE BIENES; INCLUSIVO Y SERVICIOS.** 1. LICENCIA Visual Studio 2022 2. WILDCARDSSL MULTI SUBDOMINIOS 3. LICENCIA Windows 11Pro. Por lo que, se sugiere realizar la contratación de los bienes/servicios antes mencionados, utilizando los procedimientos de contratación, en estricto apego y cumplimiento a lo establecido por la LOSNCP, Reglamento y Codificación de Resoluciones vigente..."

**QUE**, mediante Memorando Nro.: ESPAM MFL-CP-2022-105-M de fecha 15 de agosto de 2022, expedido mediante firma electrónica por la Señora Ab. María Piedad Benítez Sabando, Analista (3) Administrativa - Responsable de Compras Públicas de la ESPAM MFL, se dirige al Señor Lic. Ángel Geovanny García Montes, Analista 3 de Tecnología, Encargado, manifestándole textualmente lo siguiente: "...Por medio de la presente, y en atención al memorando ESPAM MFL-CUT-2022-184- M; de fecha 22 de julio de 2022, hace llegar documento en el cual presenta necesidad institucional de adquisición de licencias para ser utilizados en aplicaciones de los equipos de Desarrollo de la Unidad de Tecnología y los Certificados SSL para aplicar en conexiones cifradas en las páginas y sistemas de la ESPAM MFL; me permito hacer llegar el segundo registro de la publicación de la necesidad de ínfima cuantía para "ADQUISICION DE LICENCIAS Y CERTIFICADOS WEB PARA SER UTILIZADOS EN LAS APLICACIONES DE LOS EQUIPOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE Y PAGINAS WEB -ESPAM MFL", con los siguientes datos: Proceso No.: NIC-1360023840001-2022-00040 Fecha y hora de inicio: 2022-08-15 11:00:00 Fecha y hora de fin: 2022-08- 16 15:00:00. Para lo cual solicito de manera encarecida estar atentos a la información que envíen los proveedores interesados. Particular que hago conocer, para los fines correspondientes..."

**QUE**, mediante Memorando nro.: ESPAM MFL-CUT-2022-203-M de fecha 17 de agosto de 2022, expedido mediante firma electrónica por el Señor Lic. Ángel Geovanny García Montes Analista 3 de Tecnología, Encargado de la IES, quién se dirige a la Señora Dra. C. María Piedad Ormaza Murillo Rectora Subrogante de la ESPAM MFL, manifestándole textualmente lo siguiente: "... Saludos cordiales Señora Rectora Subrogante, toda vez, que se publicó el proceso de Ínfima Cuantía "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS Y CERTIFICADOS WEB PARA SER UTILIZADOS EN LAS APLICACIONES DE LOS EQUIPOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE Y PÁGINAS WEB INSTITUCIONALES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ", acción que se nos notificó mediante Memorando N° ESPAM MFL-CP-2022-105-M; remito a usted, la documentación pertinente para continuar con el proceso, misma que se detalla a continuación: • Presupuesto referencial • Cuadro comparativo de las tres proformas, ofertas recibidas por correo • Capturas de pantallas de los correos que se recibieron mediante el proceso; • Documentos habilitantes de cada proveedor participantes con sus respectivas proformas ofertadas por correo..."

**QUE**, mediante Memorando Nro.: ESPAM MFL-DP-2022-291-M de fecha 13 de septiembre de 2022, expedido mediante firma electrónica por la Señora Eco. Leticia Yanina Sabando Garcés, Mg, Directora (E) de la Dirección de Planificación de la IES, quien se dirige a la Señora Lic. Ana Lucrecia Solórzano Párraga Mgs. A.P., Directora Financiera de la Institución, manifestándole textualmente lo siguiente: "...Por medio de presente remito a Usted Señora Directora, la Certificación nro. ESPAM MFL-DP-PAC-2022-063-CP, de fecha 13 de septiembre de 2022, para la Adquisición de licencias y certificados WEB para ser utilizados en las aplicaciones de los equipos de desarrollo de software y páginas web institucionales de la ESPAM MFL, requerimiento solicitado a través de los Memorandos nro: ESPAM MFL-CUT-2022-203-M de fecha 17 de agosto de 2022; y, Memorando nro: ESPAM MFL-CUT-2022-184-M de fecha 22 de julio de 2022 , suscrito por el Señor Ingeniero Ángel Geovanny García Montes, Analista 3 de Tecnología encargado de la Institución, Para los fines pertinentes..."



**Rectorado**

QUE, por la Certificación nro: ESPAM MFL-DP-PAC-2022-063-CP de fecha 13 de septiembre de 2022, expedida mediante firma electrónica por la Señora Econ. Leticia Yanina Sabando Garcés, Mg., Directora (E) de la Dirección de Planificación de la Institución, se infiere que el requerimiento para la Adquisición de licencias y certificados WEB para ser utilizados en las aplicaciones de los equipos de desarrollo de software y páginas web institucionales de la ESPAM MFL, se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contrataciones de la ESPAM MFL (PAC del año 2022) en la Partida Presupuestaria N° 2022.188.0000.0000.82.00.000.001.000.1302.530702.000000.001.0000.0000, Adquisición de Licencias y Certificados Web para ser Utilizados en las Aplicaciones de los Equipos de Desarrollo de Software y Páginas Web Institucionales de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, con un valor referencial de USD\$ 6,680.00 (Seis Mil Seiscientos Ochenta. 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América); lo cual fue aprobado por el Honorable Consejo Politécnico de la Institución, mediante Resolución N° RHCP-SE-01-2022-N°001 de la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 10 de enero del año 2022, en consonancia con la Resolución Administrativa N° PAC-ESPAM-MFL-01-01-2022 de fecha 10 de enero de 2022; Resolución Administrativa N° PAC-ESPAM-MFL-01-05-2022 de fecha 24 de mayo de 2022, referente a la Primera Reforma del PAC; y Resolución Administrativa N° PAC-ESPAM-MFL-01-07-2022 de fecha 25 de julio de 2022, referente a la Segunda Reforma del PAC, expedida por la Máxima Autoridad Institucional, fundamentados en el artículo 22 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, el inciso primero del artículo 25 y 26 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, en concordancia con la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP, expedidas por el Director del Servicio Nacional de Contratación Pública, mediante la reformada Resolución N° RE-SERCOP-0000072 de fecha 31 de Agosto de 2016, publicada posteriormente en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 245 de 29 de enero de 2018, con su última modificación del 23 de febrero de 2021.

**QUE**, la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", como entidad "CONTRATANTE", cuenta con la existencia o suficiente disponibilidad de fondos en las Certificaciones Presupuestarias N° 225 de fecha 13 de septiembre de 2022, de la que se colige que el egreso para cumplir con la Adquisición de licencias y certificados WEB para ser utilizados en las aplicaciones de los equipos de desarrollo de software y páginas web institucionales de la ESPAM MFL, se aplicará a la Partida Presupuestaria N° 2022.188.0000.0000.82.00.000.001.530702.1302.001.0000.0000.152 Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos, por un valor referencial de USD\$ 6,680.00 (Seis Mil Seiscientos Ochenta. 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América), más IVA, las misma que fue conferida por la Señora Lic. María Fernanda Ganchozo Zambrano, MBA., Jefe de Presupuesto y debidamente aprobada por la Señora Lic. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Mgs. A.P., Directora Financiera e de la IES, con referencia de los siguientes instrumentos: Memorando. Nro.: ESPAM MFL-CUT -2022- 184-M de fecha 22 de julio de 2022, expedido mediante firma electrónica por el Señor Lic. Ángel Geovanny García Montes, Analista 3 de Tecnología, Encargado de la IES; Memorando Nro.: ESPAM MFL-CP-2022-105-M de fecha 15 de agosto de 2022, expedido mediante firma electrónica por la Señora Ab. María Piedad Benítez Sabando, Analista (3) Administrativa - Responsable de Compras Públicas de la ESPAM MFL; Memorando nro.: ESPAM MFL-CUT -2022- 203-M de fecha 17 de agosto de 2022, expedido mediante firma electrónica por el Señor Lic. Ángel Geovanny García Montes Analista 3 de Tecnología, Encargado de la IES; Memorando Nro.: ESPAM MFL-DP-2022-291-M de fecha 13 de septiembre de 2022, expedido mediante firma electrónica por la Señora Eco. Leticia Yanina Sabando Garcés, Mg, Directora (E) de la Dirección de Planificación de la IES; y, Memorando N° ESPAM MFL-DF-2022-348-M de fecha 13 de septiembre de 2022, expedidos mediante firma electrónica por la Lic. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Mgs. A.P. Directora Financiera de la IES , con lo que se cumplen las disposiciones establecidas en los artículos 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 27 del Reglamento General de la LOSNCP, en consonancia con el numeral 4 del artículo 9 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP, expedidas por el Director del Servicio Nacional de Contratación Pública, mediante la reformada Resolución N° RE-SERCOP-0000072 de fecha 31 de Agosto de 2016, publicada posteriormente en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 245 de 29 de enero de 2018, con su última modificación del 23 de febrero de 2021.

**QUE**, del cuadro comparativo de las cotizaciones para la Adquisición de licencias y certificados WEB para ser utilizados en las aplicaciones de los equipos de desarrollo de software y páginas web institucionales de la ESPAM MFL, presentadas por los siguientes proveedores: **1.-** Señora Myrian Tatiana Villacreses Vásquez, con RUC N°: 1719210633001, con nombre comercial "MTIC CONSULTORIA Y SERVICIOS"; **2.-** Señor Silvio Andrés Vega Zambrano, con RUC N°: 1312660374001, con nombre comercial "SILVED.NET"; **3.-** Señor Vicente Trinidad Vera Vera, con RUC N°: 1315943447001; se establece que luego del estudio y análisis de las mismas, por parte de los Señores: Ing. Néstor Adrián Mora Macías, Mg., Desarrollador; Lcdo. Ángel Geovanny García Montes, Analista 3 de la Unidad De Tecnología, Encargado y, Dra. C. María Piedad Ormazza Murillo, Rectora Subrogante de la ESPAM MFL; en observaciones se recomienda bajo el mejor criterio, el presupuesto referencial del proveedor



## Rectorado

Nº 1 " MTIC CONSULTORIA Y SERVICIOS " se recomienda bajo el mejor criterio, el presupuesto referencial del proveedor nº1, ya que brinda el precio más bajo, lo cual es más conveniente a los intereses institucionales; es decir se pronuncian por la cotización de la Señora Myrian Tatiana Villacreses Vásquez, con RUC Nº: 1719210633001, con nombre comercial "MTIC CONSULTORIA Y SERVICIOS".

**QUE**, mediante Memorando Nº: ESPAM MFL-R-2022-448-M de fecha 13 de septiembre de 2022, expedido mediante firma electrónica por la Señora Dra. C. Miryam Elizabeth Félix López., Rectora de la ESPAM MFL y que se recibiera mediante correo electrónico de las 17h36 del mismo día, con el expedientillo que se hace llegar en digital de la etapa preparatoria, dispone al Señor Abg. Nelson Fernando Plaza Cedeño, Asistente Administrativo de Secretaría General de la IES, se sirva elaborar la Resolución de ínfima Cuantía para la Adquisición de licencias y certificados WEB para ser utilizados en las aplicaciones de los equipos de desarrollo de software y páginas web institucionales de la ESPAM MFL.

**QUE**, el artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: Contrataciones de ínfima cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y, 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía. Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que esté habilitado en el Registro Único de Proveedores. Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de elusión de los procedimientos pre-contractuales; para el efecto, las entidades contratantes remitirán trimestralmente al organismo nacional responsable de la contratación pública, un informe sobre el número de contrataciones realizadas por ínfima cuantía, así como los nombres de los contratistas. Si el organismo nacional responsable de la contratación pública llegare a detectar una subdivisión de contratos o cualquier infracción a este artículo, lo pondrá en conocimiento de los organismos de control para que inicien las acciones pertinentes. El reglamento a esta Ley establecerá los procedimientos para la aplicación de esta modalidad.

**QUE**, el artículo 60 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, nos señala lo siguiente: **Contrataciones de ínfima cuantía.**- Las contrataciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, cuya cuantía sea igual o menor a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP. Dichas contrataciones se formalizarán con la entrega de la correspondiente factura y serán autorizadas por el responsable del área encargada de los asuntos administrativos de la entidad contratante, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el Estado. Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de elusión de los procedimientos. El SERCOP, mediante las correspondientes resoluciones, determinará la casuística de uso de la ínfima cuantía. El SERCOP podrá requerir, en cualquier tiempo, información sobre contratos de ínfima cuantía, la misma que será remitida en un término máximo de diez días de producida la solicitud. Si se llegara a detectar una infracción a lo dispuesto en el inciso precedente o un mal uso de esta contratación, el SERCOP remitirá un informe a los organismos de control para que inicien las actuaciones pertinentes. (Actualmente artículo 149), que textualmente dice: "...Contrataciones de ínfima cuantía. - El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente: 1.- La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse; 2.- Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el Estado; 3.- No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC, si estas contrataciones no forman parte de la planificación institucional, ni el informe de pertinencia y favorabilidad previo a la contralación pública referido en el artículo 22.1 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 4.- La entidad contratante procederá a publicar, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público con lo que requiere





**Rectorado**

contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma; 5.- El proveedor interesado remitirá su proforma a la entidad contralora/e dentro del término establecido. La entidad contratante sentará una razón de las preformas recibidas. La preforma tendrá los efectos de la oferta; 6.- Con las preformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor costo establecido en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado; 7.- Con el proveedor seleccionado se suscribirá la respectiva orden de compra y se dará inicio a su ejecución, conforme a las condiciones establecidas en la misma; 8.- Para la ejecución de la orden de compra, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general; 9.- Una vez emitida la orden de compra, la información de la contratación por ínfima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el término máximo de siete (7) días en el Portal COMPRASPÚBLICAS, y, 10.- El informe trimestral al que se refiere el tercer inciso del artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema "Nacional de Contratación Pública, no será necesario que sea notificado por la entidad contratante al Servicio Nacional de Contratación Pública, ya que esta información se obtendrá directamente del Portal COMPIUSPÚBLICAS."

**QUE**, el artículo 28 del Reglamento Interno de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, para los Procesos de Contratación Pública, en todas sus fases, en el que se encuentra regulado el procedimiento de Régimen Especial, puntualiza: **Base legal de la ínfima cuantía.** - Para la aplicación de la Ínfima Cuantía se deberá observar lo que establece la LOSNCP, su Reglamento, la resolución RE-SERCOP-2016-0000072 y sus reformas; y, demás normativa aplicable.

**QUE**, el artículo 29 del Reglamento Interno de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, para los Procesos de Contratación Pública, en todas sus fases, en el que se encuentra regulado el procedimiento de Régimen Especial, puntualiza: **Procedimiento para el inicio.** -Una vez aprobado por la Máxima Autoridad, dispondrá el procedimiento de contratación de ínfima cuantía mediante Resolución Administrativa debidamente motivada. En dicha resolución, se designará al responsable o responsables de la recepción del bien y servicio.

**QUE**, el artículo 30 del Reglamento Interno de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, para los Procesos de Contratación Pública, en todas sus fases, en el que se encuentra regulado el procedimiento de Régimen Especial, señala: **Recepción.**- El funcionario designado para la recepción del objeto de la contratación de ínfima cuantía será la Unidad Requirente, una vez entregado el objeto del contrato, deberá remitir un informe, cuando se contrate servicios; y, acta de entrega – recepción, cuando se adquiera bienes, así como las garantías que correspondan, solicitando se inicie el trámite de acuerdo al cronograma de pagos establecido institucionalmente. En este tipo de procedimientos, la Máxima Autoridad Institucional dispondrá a la Dirección de Asesoría Jurídica, la estructuración de un contrato, en el evento de que el procedimiento objeto de contratación, así lo amerite.

**QUE**, el artículo 18 de reformada Resolución N° RE-SERCOP-0000072 de fecha 31 de Agosto de 2016, publicada posteriormente en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 245 de 29 de enero de 2018, con su última modificación del 23 de febrero de 2021, mediante la cual se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP, señala: **Ínfima Cuantía y Emergencia.** - Para las Contrataciones de Ínfima Cuantía y en situaciones de emergencia se publicarán en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, los documentos señalados en las disposiciones atinentes a los mencionados procedimientos.

**QUE**, el artículo 330 de la reformada Resolución N° RE-SERCOP-0000072 de fecha 31 de Agosto de 2016, publicada posteriormente en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 245 de 29 de enero de 2018, con su última modificación del 23 de febrero de 2021, mediante la cual se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP, que ha sido reformado por la Resolución N° RE-SERCOP-2021- 0114 de fecha 13 de abril de 2021, en su artículo 4, se sustituye el Capítulo V del Título V, por el "CAPÍTULO V DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE ÍNFIMA CUANTÍA, que señala: Art.- 330.- **Reglas generales.**-En el procedimiento de Ínfima Cuantía se observarán las siguientes reglas: 1. Las contrataciones por Ínfima Cuantía se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que esté habilitado en el Registro Único de Proveedores. 2. Las contrataciones por Ínfima Cuantía no podrán emplearse como medio de elusión de los procedimientos precontractuales.3. Las contrataciones planificadas al inicio del periodo fiscal, sujetas a las condiciones de Ínfima Cuantía, podrán ser publicadas en el Plan Anual de Contratación, por decisión de la



**Rectorado**

entidad contratante. En caso de que la Ínfima Cuantía no esté planificada, no será necesaria la publicación en el PAC. 4. En ningún caso podrá contratarse servicios de consultoría a través del procedimiento de Ínfima Cuantía.

**QUE**, el artículo 331 de la reformada Resolución N° RE-SERCOP-0000072 de fecha 31 de Agosto de 2016, publicada posteriormente en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 245 de 29 de enero de 2018, con su última modificación del 23 de febrero de 2021, mediante la cual se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP, que ha sido reformado por la Resolución N° RE-SERCOP-2021- 0114 de fecha 13 de abril de 2021, en su artículo 4, se sustituye el Capítulo V del Título V, por el "CAPÍTULO V DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE ÍNFIMA CUANTÍA, que señala: Art. 331.- **Bienes y/o servicios.-** Los **bienes y/o servicios no normalizados y los bienes y/o servicios normalizados**, que no consten en el Catálogo Electrónico General y Catálogo Dinámico Inclusivo, así como el arrendamiento de bienes, cuyo presupuesto referencial de contratación sea igual o menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, en el año, **serán adquiridos a través del procedimiento de Ínfima Cuantía.**

**QUE**, el artículo 332 de la reformada Resolución N° RE-SERCOP-0000072 de fecha 31 de Agosto de 2016, publicada posteriormente en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 245 de 29 de enero de 2018, con su última modificación del 23 de febrero de 2021, mediante la cual se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP, que ha sido reformado por la Resolución N° RE-SERCOP-2021- 0114 de fecha 13 de abril de 2021, en su artículo 4, se sustituye el Capítulo V del Título V, por el "CAPÍTULO V DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE ÍNFIMA CUANTÍA, que señala: Art. 332.- **Ínfima consolidada o separada.-** Será responsabilidad de la entidad contratante identificar si los bienes o servicios referidos en el artículo anterior, se pueden consolidar para constituir una sola contratación o si de manera justificada se determina la necesidad de realizar más de una contratación separada de los mismos bienes o servicios en el año; en ambos casos, el presupuesto referencial de la contratación consolidada o la sumatoria de todas las contrataciones separadas, deberá ser igual o menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, en el año.

**QUE**, el artículo 333 de reformada Resolución N° RE-SERCOP-0000072 de fecha 31 de Agosto de 2016, publicada posteriormente en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 245 de 29 de enero de 2018, con su última modificación del 23 de febrero de 2021, mediante la cual se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP, que ha sido reformado por la Resolución N° RE-SERCOP-2021- 0114 de fecha 13 de abril de 2021, en su artículo 4, se sustituye el Capítulo V del Título V, por el "CAPÍTULO V DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE ÍNFIMA CUANTÍA, que señala: Art. 333.-**Ínfimas cuantías de instituciones de educación superior públicas.-**Bajo las reglas previstas en los artículos anteriores, se podrá realizar ínfimas cuantías para las contrataciones de servicios y adquisiciones de bienes que efectúen las instituciones de educación superior públicas y los institutos públicos de investigación científica, previo justificación de la relación directa con actividades tendientes a la investigación científica responsable, los procesos investigativos pedagógicos, y el desarrollo tecnológico conforme lo definido en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación y su Reglamento General. De igual forma para las adquisiciones de bienes o contratación de servicios en el extranjero a través de compras en línea o tiendas virtuales. Para dichas adquisiciones se deberá realizar el procedimiento de verificación de no existencia de producción u oferta nacional, así como, deberán contar con la autorización de licencias de importación para la contratación pública de bienes importados. Por medio de este procedimiento, también podrán contratarse los servicios de Courier nacional para la importación de los bienes adquiridos a través de tiendas virtuales; y, servicios de Courier nacional o internacional para el envío de muestras derivadas de proyectos de investigación científica, siempre que se cumpla con lo previsto en los artículos precedentes. En todas las contrataciones contempladas en este artículo, se podrán realizar los pagos a través de una tarjeta de crédito corporativa, la cual será obtenida y usada conforme la normativa pertinente.

**QUE**, el artículo 334 de la reformada Resolución N° RE-SERCOP-0000072 de fecha 31 de Agosto de 2016, publicada posteriormente en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 245 de 29 de enero de 2018, con su última modificación del 23 de febrero de 2021, mediante la cual se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP, que ha sido reformado por la Resolución N° RE-SERCOP-2021- 0114 de fecha 13 de abril de 2021, en su artículo 4, se sustituye el Capítulo V del Título V, por el "CAPÍTULO V DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE ÍNFIMA CUANTÍA, que señala: Art. 334.- **Casos especiales de bienes y/o servicios.-** Las entidades contratantes podrán realizar varias ínfimas en el año de los mismos bienes y servicios, cuya sumatoria exceda el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, exclusivamente en los siguientes casos: 1. Los alimentos y bebidas destinados a la alimentación humana y animal, de unidades civiles, policiales o militares, ubicadas en circunscripciones rurales o fronterizas; 2.



**Rectorado**

La adquisición de combustibles en operaciones de la entidad, cuyo monto mensual no podrá superar el coeficiente de 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado; 3. La adquisición de repuestos o accesorios, siempre que por razones de oportunidad no sea posible emplear el procedimiento de Régimen Especial regulado en el artículo 94 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**QUE**, el artículo 336 de la reformada Resolución N° RE-SERCOP-0000072 de fecha 31 de Agosto de 2016, publicada posteriormente en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 245 de 29 de enero de 2018, con su última modificación del 23 de febrero de 2021, mediante la cual se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP, que ha sido reformado por la Resolución N° RE-SERCOP-2021- 0114 de fecha 13 de abril de 2021, en su artículo 4, se sustituye el Capítulo V del Título V, por el "CAPÍTULO V DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE ÍNFIMA CUANTÍA, que señala: Art. 336.- **Uso de la herramienta electrónica y concurrencia de ofertas.**- En todas las contrataciones que se efectúen por el procedimiento de Ínfima Cuantía, las entidades contratantes establecidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, deberán utilizar obligatoriamente la herramienta denominada "Necesidades Ínfimas Cuantías" que se encuentra disponible en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, en la cual se publicarán las necesidades de contratación conforme a lo señalado en el presente capítulo. Las entidades contratantes al momento de realizar la publicación de sus necesidades, deberán señalar la información de contacto del responsable de la contratación y el correo electrónico en el cual se recibirán las proformas de los bienes, obras o servicios requeridos, así como, el tiempo límite para la entrega de las mismas, el cual no podrá ser menor a un (1) día. De las proformas recibidas por los medios físicos y electrónicos señalados, se seleccionará al proveedor cuya oferta cumpla con lo determinado en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda. Siempre que sea posible, se exhorta a las entidades contratantes a que cuenten con al menos tres proformas previo a realizar la contratación. La proforma tendrá los efectos de la oferta y tendrá un período de validez por el tiempo para el que haya sido emitida, de conformidad con el artículo 233 del Código de Comercio.

**QUE**, el artículo 337 de la reformada Resolución N° RE-SERCOP-0000072, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 245 de 29 de enero de 2018, con su última modificación del 23 de febrero de 2021, mediante la cual se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP, que ha sido reformado por la Resolución N° RE-SERCOP-2021-0114 de fecha 13 de abril de 2021, en su artículo 4, se sustituye el Capítulo V del Título V, por el "CAPÍTULO V DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE ÍNFIMA CUANTÍA, que señala: Art. 337.- **Publicación.- Una vez realizada la contratación a través del procedimiento de Ínfima Cuantía, deberá ser publicada obligatoriamente** y de forma inmediata mediante la herramienta "Publicaciones de Ínfima Cuantía" del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública. La publicación no podrá ser fuera del transcurso del mes en el cual se realizaron las contrataciones. La entidad contratante publicará, reportará y registrará la información relevante de las contrataciones efectuadas por Ínfima Cuantía a través de la herramienta mencionada, con la finalidad de que el SERCOP pueda obtener los reportes trimestrales a los que se refiere el artículo 52.1 de la LOSNCP."

**QUE**, el artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 60 (actualmente artículo 149) de su Reglamento General; artículos 28; 29; y, 30 del Reglamento Interno de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, para los Procesos de Contratación Pública, en todas sus fases, en el que se encuentra regulado el procedimiento de Régimen Especial; y, artículos 18; 330; 331; 332; 333; 334; 336; y, 337 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP, expedidas por el Director del Servicio Nacional de Contratación Pública, mediante la reformada Resolución N° RE-SERCOP-0000072 de fecha 31 de Agosto de 2016, publicada posteriormente en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 245 de 29 de enero de 2018, con su última modificación del 23 de febrero de 2021, mediante la cual se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP, se refieren a la Adquisición de bienes y servicios normalizados, mediante el Procedimiento de Ínfima Cuantía.

En Uso de sus facultades y Atribuciones Constitucionales y Legales; en especial, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; Reglamento General; Reglamento Interno de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, para los Procesos de Contratación Pública, en todas sus fases, en el que se encuentra regulado el procedimiento de Régimen Especial; reformada Resolución N° RE-SERCOP-0000072 de fecha 31 de Agosto de 2016, publicada posteriormente en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 245 de 29 de enero de 2018, con su última modificación del 23 de febrero de 2021, mediante la cual se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP; que guarda consonancia en ínfima cuantía con la reforma introducida por el artículo 4 de la Resolución N° RE-SERCOP-2021-0114 de fecha 13 de abril de 2021, que sustituye el artículo 337 de la mencionada Resolución N° RE-SERCOP-0000072; y, demás



**Rectorado**

normativas vigentes, la suscrita **Rectora** de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí “Manuel Félix López”.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR** el Inicio del procedimiento precontractual de **ÍNFIMA CUANTÍA**, signándolo con el **Código N° IC-ESPAM MFL-038-2022**, cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE LICENCIAS Y CERTIFICADOS WEB PARA SER UTILIZADOS EN LAS APLICACIONES DE LOS EQUIPOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE Y PÁGINAS WEB INSTITUCIONALES DE LA ESPAM MFL”**, con un presupuesto referencial de **USD\$ 6.680,00** (Seis Mil Seiscientos Ochenta. 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América), más **IVA**, de acuerdo a la Certificación N° 225 que contiene la correspondiente Partida Presupuestaria y el Memorando N° ESPAM MFL-DF-2022-348-M de fecha 13 de septiembre de 2022; y, para lo cual se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General; Reglamento Interno de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, para los Procesos de Contratación Pública, en todas sus fases, en el que se encuentra regulado el procedimiento de Régimen Especial; y, las Resoluciones que el Servicio Nacional de Contratación Pública, haya expedido y/o expida para el procedimiento enunciado.

**Artículo 2.-CONTRATAR**, de forma directa, con la Señora **MYRIAN TATIANA VILLACRESES VÁSQUEZ**, con **RUC N°: 1719210633001**, con nombre comercial **“MTIC CONSULTORIA Y SERVICIOS”**, la Adquisición de licencias y certificados WEB para ser utilizados en las aplicaciones de los equipos de desarrollo de software y páginas web institucionales de la ESPAM MFL, objeto de la contratación, por medio del procedimiento precontractual de Ínfima Cuantía, de acuerdo con lo que establecen la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General; Reglamento Interno de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, para los Procesos de Contratación Pública, en todas sus fases, en el que se encuentra regulado el procedimiento de Régimen Especial; y, la reformada Resolución N° RE-SERCOP-0000072 de fecha 31 de Agosto de 2016, publicada posteriormente en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 245 de 29 de enero de 2018, con su última modificación del 23 de febrero de 2021, mediante la cual se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP; y, que guarda consonancia en ínfima cuantía con la reforma introducida por el artículo 4 de la Resolución N° RE-SERCOP-2021-0114 de fecha 13 de abril de 2021, que sustituye el artículo 337 de la mencionada Resolución N° RE-SERCOP-0000072, cuyo valor de las licencias y certificados WEB para ser utilizados en las aplicaciones de los equipos de desarrollo de software y páginas web institucionales de la ESPAM MFL, será depositado en la **cuenta ahorro N° 1041612817**, que la beneficiaria mantiene en el Banco del Pacífico, Agencia en Guayaquil, Provincia del Guayas.

**Artículo 3.- DELEGAR** al Señor **Ing. HÉCTOR JHON MACÍAS MOREIRA**, con Cédula de Ciudadanía **N° 130435917-5**, Jefe de Almacén, para que a nombre de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí “Manuel Félix López”, proceda a la verificación y recepción de las licencias y certificados WEB para ser utilizados en las aplicaciones de los equipos de desarrollo de software y páginas web institucionales de la ESPAM MFL, a entera satisfacción institucional, y con sujeción a la necesidad elaborada por la Unidad Requirente; y suscribir en consecuencia, conjuntamente con el Administrador de la Orden de Compra; Técnico de Recepción y la Proveedoradora, el acta de entrega recepción única, establecida en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y, su Reglamento General; Reglamento Interno de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, para los Procesos de Contratación Pública, en todas sus fases, en el que se encuentra regulado el procedimiento de Régimen Especial; y, la reformada Resolución N° RE-SERCOP-0000072 de fecha 31 de Agosto de 2016, publicada posteriormente en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 245 de 29 de enero de 2018, con su última modificación del 23 de febrero de 2021, mediante la cual se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP, exigiéndose previamente a la proveedoradora, de ser procedente el cumplimiento de la Garantía que fije para el caso la norma legal.

**Artículo 4.-DESIGNAR**, al Señor **Lic. ÁNGEL GEOVANNY GARCÍA MONTES**, con Cédula de Ciudadanía **N° 130676645-0** Analista 3 (E) de Tecnología de la Institución, como **ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA**, de acuerdo con el artículo 127 del actual Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en consonancia con el artículo 218 de la Resolución N° RE-SERCOP-0000072 de fecha 31 de Agosto de 2016, publicada posteriormente en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 245 de 29 de enero de 2018, con su última modificación del 23 de febrero de 2021, mediante la cual se expide la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP; y, el artículo 33 del Reglamento Interno de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, para los Procesos de Contratación Pública, en



**Rectorado**

todas sus fases, en el que se encuentra regulado el Procedimiento de Régimen Especial, quien cumplirá con lo determinado en el inciso primero del artículo 35 del Reglamento Ibidem, a quien se le comunicará esta designación de debida y legal forma;

**Artículo 5.-DESIGNAR**, al Señor **Ing. NÉSTOR ADRIÁN MORA MACIAS, MGS**, Técnico Docente de la Carrera de Computación de la IES, con Cédula de Identidad N° 131271877-6, como **TÉCNICO DE RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA**, de acuerdo con el artículo 34 del Reglamento Interno de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, para los Procesos de Contratación Pública, en todas sus fases, en el que se encuentra regulado el Procedimiento de Régimen Especial, quien cumplirá con lo determinado en el inciso primero del artículo 35 del Reglamento Ibidem; y, Resolución N° RE-SERCOP-0000072 de fecha 31 de Agosto de 2016, publicada posteriormente en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 245 de 29 de enero de 2018, con su última modificación del 23 de febrero de 2021, mediante la cual se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP, a quien se le comunicará esta designación de debida y legal forma;

**Artículo 6.- DISPONER**, a la Señora **Ing. INÉS MARCELA ZAMBRANO BRAVO**, Mgs., Analista 2 de compras públicas encargada, que una vez realizada la contratación a través del procedimiento de Ínfima Cuantía, ésta Resolución Administrativa, sea reportada, registrada y publicada de forma inmediata con la información relevante, a través de la herramienta "Publicaciones de Ínfima Cuantía" del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, acorde con el artículo 13 (Actualmente 11 y 14) del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; literal j) del numeral 2 del artículo 3; 8; numeral 20 del artículo 9; 18; y, 337 de la reformada Resolución N° RE-SERCOP-0000072 de fecha 31 de Agosto de 2016, publicada posteriormente en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 245 de 29 de enero de 2018, con su última modificación del 23 de febrero de 2021, mediante la cual se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP, que guarda consonancia en ínfima cuantía con la reforma introducida por el artículo 4 de la Resolución N° RE-SERCOP-2021-0114 de fecha 13 de abril de 2021, que sustituye el artículo 337 de la mencionada Resolución N° RE-SERCOP-0000072.

**Artículo 7.-NOTIFÍQUESE**, en forma legal, a los Señores Servidores de la IES, elegidos en los artículos precedentes; y,

**Artículo 8.-ENCARGAR**, la ejecución de la presente resolución, a la Dirección Financiera y demás Unidades involucradas en el desarrollo y ejecución del Procedimiento Pre Contractual.

**DISPOSICIÓN FINAL:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción

Dado y firmado en la Oficina de Rectorado, ubicado en la Segunda planta alta del Edificio Central Administrativo, de las calles 10 de Agosto N° 82 y Granda Centeno, de propiedad de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", en la Ciudad de Calceta, Cabecera Cantonal del Cantón Bolívar, Provincia de Manabí, hoy Martes 27 de septiembre del Dos Mil Veintidós.



Firmado electrónicamente por:

**MIRYAM  
ELIZABETH  
FELIX LOPEZ**



**Econ. Miryam Elizabeth Félix López Mgs. PhD.  
RECTORA DE LA ESPAM MFL**

---

**Fwd: Proforma**

---

**Coordinacion Tecnologia** <tecnologia@espam.edu.ec>  
Para: Compras Publicas <compraspublicas@espam.edu.ec>

16 de agosto de 2022, 09:34

Saludos, se remite la cotización que han hecho llegar el proveedor para el proceso de No.: NIC-1360023840001-2022-00040

Jessica Vélez Ganchozo  
**ASISTENTE DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍA**

----- Forwarded message -----  
De: **multicom 327** <multicom327@gmail.com>  
Date: lun, 15 ago 2022 a la(s) 23:02  
Subject: Proforma  
To: <tecnologia@espam.edu.ec>

De acuerdo al Proceso No.: NIC-1360023840001-2022-00040 se emite la siguiente proforma en archivo PDF.

---

 **MULTICOM PROFORMA AGO-signed.pdf**  
578K



**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FELÍX**

Unidad de Tecnología



**Memorando nro.: ESPAM MFL-CUT -2022- 184-M**  
Calceta, 22 de julio de 2022

**PARA:** Dr.C. Miryam Félix López  
**RECTORA DE LA ESPAM MFL**

**ASUNTO:** Necesidad de Certificados SSL y Licencias

Reciba un atento saludo señor Rectora, como es de su conocimiento nuestros sistemas institucionales y la página web carecen de certificados de seguridad, lo cual, nos hace vulnerables ante los ataques de personas maliciosos, por otro lado, tampoco se cuenta con licencias que son de vital importancia en la utilización de aplicaciones para el desarrollo de sistemas institucionales, en virtud de ello, elevamos esta necesidad a usted y salvo su mejor criterio autorice a quien corresponda iniciar con el proceso de adquisición de licencias para ser utilizados en las aplicaciones de los equipos de Desarrollo de la Unidad de Tecnología y los certificados SSL para aplicar conexiones cifradas en las páginas y sistemas de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, que permitirán mejorar el cifrado de la información de uso diario, contribuir al desarrollo tecnológico institucional de conformidad al alcance de la información relacionada a las especificaciones técnicas que corresponda de acuerdo con la naturaleza de los bienes a ser adquiridos.

Al presente se adjunta los Términos de Referencia y las proformas respectivas.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
**ANGEL GEOVANNY  
GARCIA MONTES**

Lic. Geovanny García Montes  
**ANALISTA 3 DE TECNOLOGÍA, Encargado**

GM/jvg

1/1



**ESPAMMFL**  
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ



**CERTIFICACIÓN N° 059-2022**

## **VERIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NORMALIZADOS EN EL CATÁLOGO ELECTRÓNICO Y DINÁMICO INCLUSIVO**

La Unidad de Compras Públicas de la Dirección Financiera de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, mediante disposición en Memorando N. °: ESPAM MFL-CUT -2022- 184-M, emitido por el Lic. Geovanny García Montes, Analista 3 de Tecnología, Encargado, solicitando la adquisición de licencias para ser utilizados en las aplicaciones de los equipos de Desarrollo de la Unidad de Tecnología y los certificados SSL para aplicar conexiones cifradas en las páginas y sistemas de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López; para lo cual, se procedió a realizar la búsqueda del requerimiento, para constatar si este tipo de bienes/servicios se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico ([www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)); según lo establecido en la Normativa Vigente del Artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de su Reglamento; pudiendo determinar los siguiente:

“Artículo 46.- Obligaciones de las Entidades Contratantes. - Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.

### **BIEN/SERVICIO QUE NO SE ENCUENTRA EN EL CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE BIENES; INCLUSIVO Y SERVICIOS.**

1. LICENCIA Visual Studio 2022
2. WILDCARDSSL MULTI SUBDOMINIOS
3. LICENCIA Windows 11Pro

Por lo que, se sugiere realizar la contratación de los bienes/servicios antes mencionados, utilizando los procedimientos de contratación, en estricto apego y cumplimiento a lo establecido por la LOSNCP, Reglamento y Codificación de Resoluciones vigente.

Calceta, 25 de julio de 2022



Firmado electrónicamente por:  
**MARIA PIEDAD  
BENITEZ  
SABANDO**

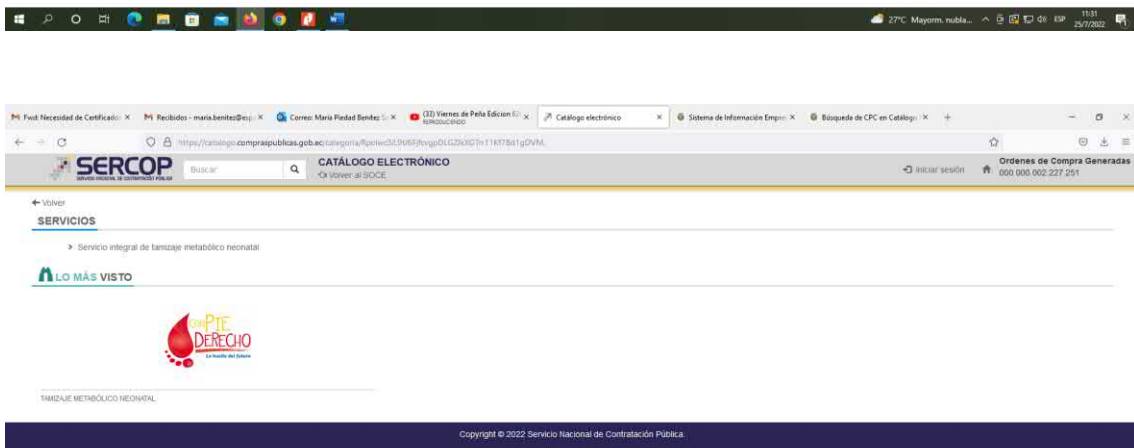
**María Piedad Benítez Sabando**  
**Analista (3) Administrativa - Responsable de Compras Públicas**

Anexo: 2 fojas de búsqueda en el Sistema Nacional de Contratación Pública





## BUSQUEDA DE LOS BIENES Y SERVICIOS OFERTADOS EN CATALOGO ELECTRÓNICO



1. LICENCIA Visual Studio 2022
2. WILDCARDSSL MULTI SUBDOMINIOS
3. LICENCIA Windows 11Pro



**ESPAMMFL**  
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ



No se encontraron elementos

Copyright © 2022 Servicio Nacional de Contratación Pública

**CPC: 859901313**

**SERVICIOS DE GESTION DE LOS DERECHOS A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (LICENCIAS)**

### Verificación de CPC Restringido



Los bienes/servicios requeridos no se encuentran en catálogo electrónico, ni tienen CPC Restringido.

---

**Fwd: proceso N°.:1360023840001-2022-00040 proforma 2096**

---

**Coordinacion Tecnologia** <tecnologia@espam.edu.ec>  
Para: Compras Publicas <compraspublicas@espam.edu.ec>

16 de agosto de 2022, 09:37

Remito la proforma que el proveedor me ha hecho llegar.

Jessica Vélez Ganchozo  
**ASISTENTE DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍA**

----- Forwarded message -----

De: **Tatiana Villacreses** <tillacresesmtic@gmail.com>  
Date: lun, 15 ago 2022 a la(s) 19:24  
Subject: proceso N°.:1360023840001-2022-00040 proforma 2096  
To: [tecnologia@espam.edu.ec](mailto:tecnologia@espam.edu.ec) <tecnologia@espam.edu.ec>

Estimados, de acuerdo al proceso N°.:1360023840001-2022-00040 se adjunta la siguiente proforma

Saludos Cordiales  
Ing. Tatiana Villacreses V. , MGS  
Cel 0995815677



---

 **2096-signed.pdf**  
525K

## Fwd: Proforma

---

**Coordinacion Tecnologia** <tecnologia@espam.edu.ec>  
Para: Compras Publicas <compraspublicas@espam.edu.ec>

16 de agosto de 2022, 11:44

Saludos, compañeras remito la proforma que el proveedor me ha hecho llegar.

Jessica Vélez Ganchozo  
**ASISTENTE DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍA**

----- Forwarded message -----  
De: <sianveza@gmail.com>  
Date: mar, 16 ago 2022 a la(s) 11:39  
Subject: Proforma  
To: <tecnologia@espam.edu.ec>

De acuerdo al Proceso No.: NIC-1360023840001-2022-00040 se emite la siguiente proforma en archivo PDF.

---

 **PROFORMA ESPAM CALCETA-SILVEDNET 2022 firmado.pdf**  
224K



Saldo de Cuentas Transitorias - Ejecución de Gastos - Contabilidad - Administración y Seguridad - Tesorería - Administración

### Información de Saldos

Ejercicio :	2022	
Entidad :	188	ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA AGROPECUARIA DE MANABI MANU
Unidad Ejecutora :	0000	
Unidad Desconcentrada :	0000	
Programa :	82	FORMACION Y GESTION ACADEMICA
Subprograma :	00	SIN SUBPROGRAMA
Proyecto :	000	SIN PROYECTO
Actividad :	001	FORMACION DE TERCER NIVEL
Item :	840401	Patentes Derechos de Autor Marcas Registradas y Derecho de Llave
Geográfico :	1302	BOLIVAR
Fuente Financiamiento :	003	Recursos Provenientes de Preasignaciones
Organismo-Préstamo :	0000	0000
Función :	I52	EDUCACION DE TERCER NIVEL
Económico:	2210503	Intangibles
Tipo Presupuesto:	08	GASTOS DE CAPITAL

1.Presupuesto Inicial :	0.00	2.Adición :	0.00
3.Disminuciones :	0.00	4.Traspos(+):	6,736.00
5.Traspos(-):	0.00	6.Traspos InterInst(+):	0.00
7.Traspos InterInst(-):	0.00	8.Reservado(+):	0.00
9.Reservado(-):	0.00	10.Codificado(1+2+3+4+5+6+7):	6,736.00
11.Monto Certificado :	0.00	12.Comprometido :	0.00
13.Devengado	0.00	14.Pagado	0.00
15.Saldo Presupuesto(10-11-12):	6,736.00	16.Saldo Disponible(15+9-11):	6,736.00



Firmado electrónicamente por:  
MARIA FERNANDA  
GANCHOZO ZAMBRANO



**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE  
MANABÍ MANUEL FELÍX LÓPEZ**

Dirección Financiera



**Memorando N.º ESPAM MFL-CP-2022-105-M**

Calceta, 15 de agosto de 2022

**PARA:** Lic. Ángel Geovanny García Montes  
**ANALISTA 3 DE TECNOLOGIA, Encargado**

**ASUNTO:** Publicación de Ínfima Cuantía “ADQUISICION DE LICENCIAS Y CERTIFICADOS WEB PARA SER UTILIZADOS EN LAS APLICACIONES DE LOS EQUIPOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE Y PAGINAS WEB -ESPAM MFL”

Por medio de la presente, y en atención al memorando ESPAM MFL –CUT – 2022 –184– M; de fecha 22 de julio de 2022, hace llegar documento en el cual presenta necesidad institucional de adquisición de licencias para ser utilizados en aplicaciones de los equipos de Desarrollo de la Unidad de Tecnología y los Certificados SSL para aplicar en conexiones cifradas en las páginas y sistemas de la ESPAM MFL; me permito hacer llegar el segundo registro de la publicación de la necesidad de ínfima cuantía para “ADQUISICION DE LICENCIAS Y CERTIFICADOS WEB PARA SER UTILIZADOS EN LAS APLICACIONES DE LOS EQUIPOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE Y PAGINAS WEB -ESPAM MFL”, con los siguientes datos:

Proceso No.: NIC-1360023840001-2022-00040

Fecha y hora de inicio: 2022-08-15 11:00:00  
Fecha y hora de fin: 2022-08-16 15:00:00

Para lo cual solicito de manera encarecida estar atentos a la información que envíen los proveedores interesados.

Particular que hago conocer, para los fines correspondientes.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
**MARIA PIEDAD  
BENITEZ  
SABANDO**

María Piedad Benítez Sabando  
**Analista (3) administrativo – Responsable de Compras Públicas**

**Anexo:** “ADQUISICION DE LICENCIAS Y CERTIFICADOS WEB PARA SER UTILIZADOS EN LAS APLICACIONES DE LOS EQUIPOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE Y PAGINAS WEB -ESPAM”

## NECESIDADES ÍNFIMA CUANTÍA

[Buscador](#) > NIC-1360023840001-2022-00040

# Detalle Necesidad Ínfima Cuantía

### Datos del Proceso

 Escuela Superior Politecnica Agropecuaria de Manabi "Manuel Felix Lopez"

 **Código Necesidad Ínfima Cuantía:** NIC-1360023840001-2022-00040

#### Objeto de compra

ADQUISICION DE LICENCIAS Y CERTIFICADOS WEB PARA SER UTILIZADOS EN LAS APLICACIONES DE LOS EQUIPOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE Y PAGINAS WEB -ESPAM MFL

#### Fecha Límite para la entrega de Proformas:

2022-08-16 15:00:00

#### Fecha de Publicación de la Necesidad:

2022-08-15 11:00:00

### Funcionario Encargado

 Lic. Ángel Geovanny García Montes

 tecnologia@espam.edu.ec

### Lugar de entrega

**Provincia:** MANABI

**Cantón:** BOLIVAR

**Parroquia:** CALCETA, CABECERA CANTONAL

 **Dirección:** CAMPUS POLITECNICO-ESPAM MFL


### Detalle del objeto de compra

No.	CPC	Descripción del Producto	Unidad	Cantidad	Forma de Pago
1	859901313	LICENCIA Windows 11Pro	Unidad	5.00	CONTRA ENTREGA 100%, presentación del Informe favorable del Administrador de Contrato, Acta de Entrega de Recepción y Factura
2	859901313	WILDCARDSSL MULTI SUBDOMINIOS	Unidad	1.00	CONTRA ENTREGA 100%, presentación de Informe Favorable del Administrador de Contrato, Acta entrega Recepción Definitiva y Factura
3	859901313	LICENCIA Visual Studio 2022	Unidad	1.00	CONTRA ENTREGA 100%; Presentación de informe favorable del Administrador de Contrato; de acta entrega recepción definitiva y factura

Estimado usuario, de requerir mayor información con respecto a los bienes, servicios u obras de la necesidad de ínfima cuantía puede ponerse en contacto con el responsable de la contratación.

### Documentos Anexos

#### ARCHIVO QUE CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS / TÉRMINOS DE REFERENCIA - (Opcional)

Descripción del Archivo	Descargar Archivo
ESPECIFICACIONES TECNICAS	<a href="#">Usuario: IMZAMBRANO BRAVO</a> <a href="#">Fecha: 2022-08-15 10:58:24', ABOVE, LEFT, CAPTION, 'Datos del Archivo', WIDTH, 250);" onMouseOut="nd();" &gt;</a> 

[Regresar](#)

[Contacto Ciudadano](#)

[Portal Trámites Ciudadanos](#)

[Sistema Nacional de Información \(SNI\)](#)

**Gobierno de la República del Ecuador**

Av. Los Shyris 38-28 y el Telégrafo  
Quito - Ecuador  
593-2 2440050  
Teléfono: 1700- 737267



**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FELÍX**

Unidad de Tecnología



**Memorando nro.: ESPAM MFL-CUT -2022- 203-M**  
Calceta, 17 de agosto de 2022

**PARA:** Dra.C. María Piedad Ormaza Murillo  
**RECTORA SUBROGANTE DE LA ESPAM MFL**

**ASUNTO:** Entrega de evidencias del proceso “ADQUISICIÓN DE LICENCIAS Y CERTIFICADOS WEB PARA SER UTILIZADOS EN LAS APLICACIONES DE LOS EQUIPOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE Y PÁGINAS WEB INSTITUCIONALES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ”.

Saludos cordiales Señora Rectora Subrogante, toda vez, que se publicó el proceso de Ínfima Cuantía “ADQUISICIÓN DE LICENCIAS Y CERTIFICADOS WEB PARA SER UTILIZADOS EN LAS APLICACIONES DE LOS EQUIPOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE Y PÁGINAS WEB INSTITUCIONALES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ”, acción que se nos notificó mediante **Memorando N.º ESPAM MFL-CP-2022-105-M**; remito a usted, la documentación pertinente para continuar con el proceso, misma que se detalla a continuación:

- Presupuesto referencial
- Cuadro comparativo de las tres proformas, ofertas recibidas por correo
- Capturas de pantallas de los correos que se recibieron mediante el proceso;
- Documentos habilitantes de cada proveedor participantes con sus respectivas proformas ofertadas por correo.

Agradeciendo su gentil atención, me suscribo de Usted.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
**ANGEL GEOVANNY  
GARCIA MONTES**

Lic. Geovanny García Montes  
**ANALISTA 3 DE TECNOLOGÍA, Encargado**

**Anexo:** Lo documentos antes mencionado.

GGM/jvg

1/1





## CONSULTORÍA & SERVICIOS

Villacreses Vásquez Myrian Tatiana

RUC 1719210633001

Dirección: Quito Av. Cordova Galarza Conjunto Chico Dep 18 Telefono: 0995815677 Email: mtvtaty@gmail.com

### COTIZACIÓN

Fecha: lunes, 15 de agosto de 2022

Cotizacion N° 2096

Sr.: ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ  
MANUEL FELIX LOPEZ

RUC 1360023840001

Dirección Calceta calle 10 de agosto y granda centeno #82

Telefono 05 2685 134

Cant	Descripción	P. Unitario	Valor Total
1	Licencia Visual Studio 2022 Enterprise (Desarrollo de Aplicaciones)	\$ 4.530,00	\$ 4.530,00
	Suscripción de licencia: Permanente		
	Soporte: 5 años		
1	Certificado WEB WILDCARD SSL MULTIDOMINIOS (Ecriptación Web)	\$ 1.400,00	\$ 1.400,00
	Suscripción de licencia: 1 año		
	Soporte: 1 año		
5	Licencia Windows 11 Pro (De por vida)	\$ 150,00	\$ 750,00
	Suscripción de licencia: Permanente		
	Soporte: 5 años		
<b>Subtotal</b>			\$ 6.680,00
<b>IVA(12%)</b>			\$ 801,60
<b>Total</b>			\$ 7.481,60

**Condiciones:**

**Forma de Pago:**

Contra entrega

**Vigencia: 15 dias**



Firmado electrónicamente por:  
MYRIAN TATIANA  
VILLACRESES  
VASQUEZ

Ing. Tatiana Villacreses V. , MGS



# MULTICOM

VENTA DE SOLUCIONES Y ARTICULOS TECNOLÓGICOS

RUC: 1315943447001

TELF.0988643565

PROFORMA N° 5300

CLIENTE: ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE MANABÍ.

DIRECCIÓN: CALCETA.

RUC:

PROFORMA DE SUMINISTROS						
DETALLES	VERSION	SOPORTE	CADUCIDAD	CANTIDAD	V.U	VALOR
Key Visual Studio 2022	PERMANENTE	5 AÑOS	PERMANENTE	1	\$ 4745	\$ 4745
WILDCARD SSL	2 AÑOS	2 AÑOS	1	1	\$ 1.200	\$ 1200
PROFESIONAL	PERMANENTE	5 AÑOS	5	5	\$150	\$ 750
					SUBTOTAL	\$ 6695
					IVA	\$ 803,40
					TOTAL	\$ 7498,40

FECHA: AGO-15



Firmado electrónicamente por:  
VICENTE  
TRINIDAD VERA  
VERA

LAS MERCEDE, VIA PRINCIPAL A CHONE A LOS LADOS DE ASIA MOTOS

CALCETA-MANABÍ-ECUADOR

TOSHIBA

EPSON

Lenovo

FOXCONN

NVIDIA

SAMSUNG

intel

WD Western Digital

DELL

hp

CISCO

msi

GIGABYTE

Canon

ASUS

xerox

Microsoft

Soluciones Tecnológicas.

RUC: 1312660374001

TELF. 2 330-538 CEL. 0998821241

## PROFORMA N°: 03668 CPC 84290

CLIENTE: ESPAM MFL - ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA AGROF

DIRECCIÓN: CALCETA

RUC:

FECHA: 15 AGOSTO 2022

### PROFORMA DE SUMINISTROS

0	DETALLES	CPC	CANTIDAD	V.U	V.T
1	LICENCIA VISUAL STUDIO 2022 ENTERPRISE POR PERMANENTE 5 AÑOS	84290	1	\$ 4600,00	\$ 4600,00
2	CERTIFICACION WEB WILDCARDSSL MULTI SUBDOMINIOS POR 1 AÑO	84290	1	\$ 1.300,00	\$ 1.300,00
3	LICENCIA WINDOWS 11 PRO (PRO FLASH USB) PERMANENTE 5 AÑOS	84290	5	\$ 160,00	\$ 800,00
4					
5					
6					
7					
8					
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 6700,00</b>
				<b>I.V.A 12%</b>	<b>\$ 804,00</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 7504,00</b>



Firmado electrónicamente por:  
SILVIO ANDRES  
VEGA ZAMBRANO

CALLE 24 DE MAYO Y BOLIVAR SECTOR 5 ESQUINAS FRENTE A FARMACIA SANA SANA

TOSAGUA - MANABÍ - ECUADOR



ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA AGROPECUARIA DE MANABI MANUEL FELIX LOPEZ

CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES

ADQUISICIÓN DE LICENCIAS Y CERTIFICADOS WEB PARA SER UTILIZADOS EN LAS APLICACIONES DE LOS EQUIPOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE Y PÁGINAS WEB INSTITUCIONALES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

PROYECTO:

ADQUISICIÓN DE LICENCIAS Y CERTIFICADOS

FECHA DE ELABORACION:

8/17/2022

ITEMS	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD	PROVEEDORES									PRESUPUESTO REFERENCIAL	OBSERVACIONES
				PROVEEDOR 1			PROVEEDOR 2			PROVEEDOR 3				
				NOMBRE: VILLACRESES VÁSQUEZ MYRIAN TATIANA-MTIC CONSULTORIA Y SERVICIOS			NOMBRE: VEGA ZAMBRANO SILVIO ANDRES "SILVED.NET"			NOMBRE: VERA VERA VICENTE TRINIDAD				
				RUC: 1719210633001			RUC:1312660374001			RUC : 1315943447001				
DESCRIPCIÓN	V/R UNITARIO	V/R TOTAL	DESCRIPCIÓN	V/R UNITARIO	V/R TOTAL	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	V/R TOTAL					
1	Visual Studio Enterprise 2022: ●Requisitos mínimos oWindows 10 versión 1909 o superior: oProcesador de 64 bits a 1,8 GHz o más rápido; Quad-core o mejor recomendado. Los procesadores ARM no son compatibles. Memoria RAM: 4 GB oEspacio en disco duro: Mínimo de 850 MB hasta 210 GB de espacio disponible, según las funciones instaladas; las instalaciones típicas requieren de 20 a 50 GB de espacio libre. Recomendamos instalar Windows y Visual Studio en una unidad de estado sólido (SSD) para aumentar el rendimiento. oRed: Un adaptador Ethernet de al menos un rendimiento gigabit. oTarjeta de video que admita una resolución de pantalla mínima de WXGA (1366 por 768); Visual Studio funcionará mejor con una resolución de 1920 por 1080 o superior. Licencia permanente (para 5 usuarios)	1	UNIDAD	Licencia Visual Studio 2022 Enterprise (Desarrollo de Aplicaciones) Suscripción de licencia: Permanente Soporte: 5 años	4530.00	4530.00	Licencia Visual Studio 2022 Enterprise Permanente 5 años	4600.00	4600.00	Key Visual Studio 2022 version permanente Soporte: 5años	4745.00	4745.00	4530.00	
2	WILDCARD SSL MULTI SUBDOMINIOS CERTIFICADO WEB oWildcard SSL oMulti-Dominio SSL oPlataforma IIS10 o Apache Vigencia: 1 año	1	UNIDAD	Certificado WEB WILDCARD SSL MULTIDOMINIOS (Ecriptación Web) Suscripción de licencia: 1 año Soporte: 1 año	1400.00	1400.00	CERTIFICACION WEB MULTI SUBDOMINIO POR 1 AÑO	1300.00	1300.00	WILDCARD SSL versión 2 años Soporte: 2 años	1200.00	1200.00	1400.00	

	<p>●Windows 11 PRO</p> <p>Requisitos del sistema</p> <p>oProcesador - 1 gigaHertz (GHz) o más rápido con 2 o más núcleos en un procesador de 64 bits compatible o sistema en un chip (SoC).</p> <p>oRAM 4 gigabytes (GB).</p> <p>oAlmacenamiento - dispositivo de almacenamiento de 64 GB o más. Nota: Para más información, consulta abajo en "Más información sobre los requisitos de espacio de almacenamiento para mantener Windows 11 actualizado".</p> <p>oFirmware del sistema - UEFI, compatible con Arranque seguro. Consulta aquí para obtener información sobre cómo tu PC puede cumplir este requisito.</p> <p>oTPM - Módulo de plataforma segura (TPM) versión 2.0. Consulta aquí para ver instrucciones sobre cómo se puede habilitar tu PC para que cumpla este requisito.</p> <p>oTarjeta gráfica - Compatible con DirectX 12 o posterior con controlador WDDM 2.0.</p> <p>oPantalla - Pantalla de alta definición (720p) de más de 9" en diagonal, con canal de 8 bits por color.</p> <p>oConexión a Internet y cuenta de MicrosoftWindows 11 Home requiere conexión a Internet y una cuenta de Microsoft.</p> <p>oEl cambio fuera de Windows 11 en modo S también requiere conexión a Internet. Obtén más información sobre el modo S aquí.</p> <p>oPara todas las ediciones de Windows 11, se requiere acceso a Internet para poder realizar actualizaciones, así como para descargar y aprovechar algunas de las características. Para algunas características se requiere una cuenta de Microsoft. Vigencia: Permanente</p>												
3		5	UNIDAD	Licencia Windows 11 Pro (De por vida) Suscripción de licencia: Permanente Soporte: 5 años	150.00	750.00	Licencia Windows 11 Pro (PRO FLASH USB) Pemanente 5 años	160.00	800.00	PROFESIONAL veresión permanente Soporte: 5 años	150.00	750.00	750.00
<b>SUB TOTAL</b>					6,680.00			6,700.00	<b>SUBTOTAL</b>		6,695.00	6,680.00	

SE RECOMIENDA BAJO EL MEJOR CRITERIO, EL PRESUPUESTO REFERENCIAL DEL PROVEEDOR N°1, YA QUE BRINDA EL PRECIO MAS BAJA, LO CUAL ES MAS CONVENIENTE A LOS INTERESES INSTITUCIONALES

IVA 12%		801.60		804.00	IVA 12%	803.40	801.60
TOTAL		\$ 7,481.60	\$	7,504.00		\$ 7,498.40	\$ 7,481.60
FECHA DE COTIZACIÓN	8/15/2022	8/15/2022	8/15/2022				
VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN	15 días	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA				
PLAZO DE ENTREGA	CONTRA ENTREGA	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA				
GARANTÍAS OFRECIDAS	Actualizaciones en línea posterior a la suscripción	Actualizaciones en línea posterior a la suscripción	Actualizaciones en línea posterior a la suscripción				

SOLICITADO POR:



Firmado electrónicamente por:  
**NESTOR ADRIAN  
MORA MACIAS**

Ing. Néstor Mora Macías, Mg.

DESARROLLADOR

REVISADO  
POR:



Firmado electrónicamente por:  
**ANGEL GEOVANNY  
GARCIA MONTES**

Lcdo. Geovanny García Montes

ANALISTA 3 DE LA UNIDAD DE TACNOLOGÍA, Encargado

AUTORIZADO  
POR:

PhD. María Piedad Ormaza Murillo

RECTORA SUBROGANTE DE LA ESPAM MFL



# ESPAMMFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

## PRESUPUESTO REFERENCIAL

**ESTUDIO DE MERCADO PARA DETERMINAR EL PRESUPUESTO REFERENCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS Y CERTIFICADOS WEB PARA SER UTILIZADOS EN LAS APLICACIONES DE LOS EQUIPOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE Y PÁGINAS WEB INSTITUCIONALES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ”.**

**Base Legal.-** De conformidad a lo establecido en la Resolución N° RE-SERCOP-2021-0116, de fecha 16 de julio de 2021, suscrita por la Señora Lic. María Sara Jijón Calderón- Directora General Servicio Nacional de Contratación Pública, resuelve expedir reformas a la RESOLUCIÓN EXTERNA N° RE-SERCOP 2016-0000072, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial Nro.425 de 29 de enero de 2018, mediante la cual se expidió la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

El presupuesto referencial para la “**ADQUISICIÓN DE LICENCIAS Y CERTIFICADOS WEB PARA SER UTILIZADOS EN LAS APLICACIONES DE LOS EQUIPOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE Y PÁGINAS WEB INSTITUCIONALES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ”**”; ha sido determinado con base a lo establecido en el Art. 1 de la Resolución No. RE-SERCOP-2022-0125, de fecha 06 de junio de 2022, suscrita por la Señora Ab. María Sara Jijón Calderón, DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, en la que RESUELVE: EXPEDIR REFORMAS A LA RESOLUCIÓN EXTERNA N° RE-SERCOP-2016-0000072 (REFORMADA) por la que expidió la Codificación y Actualización de Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública; Artículo 1.- Agréguese a continuación del numeral 26, del artículo 2, el siguiente numeral que indica: “26.1. Estudio de mercado Corresponde al análisis efectuado por la entidad contratante para la definición del presupuesto referencial, el cual deberá contener las siguientes consideraciones mínimas: 1. Análisis del bien, servicio u obra a ser contratado: especificaciones técnicas o términos de referencia; 2. Consideración de los montos de adjudicaciones similares realizadas en los últimos dos años, previos a la publicación del proceso tanto de la entidad contratante como de otras instituciones; 3. Variación de precios locales o importados, según corresponda. De ser necesario traer los montos a valores presentes, considerando la inflación (nacional y/o internacional); es decir, realizar el análisis a precios actuales; y, 4.- Las entidades contratantes deberán contar con al menos tres proformas. En los procedimientos de ínfima cuantía, el estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial, **deberá cumplir únicamente lo establecido en los numerales 1 y 4 del inciso precedente.**

## DEFINICION DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL

### 1.- ANÁLISIS DEL BIEN O SERVICIO A SER ADQUIRIDO: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

Los bienes objetos de la contratación se detallan en el siguiente cuadro:





# ESPAMMFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

ITEM	CANT	DETALLE	ESPECIFICACIONES:	CPC
1	1 (5 miembros)	<b>LICENCIA Visual Studio 2022</b>	<b>Visual Studio Enterprise 2022:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Requisitos mínimos</b><ul style="list-style-type: none"><li>o Windows 10 versión 1909 o superior:</li><li>o Procesador de 64 bits a 1,8 GHz o más rápido; Quad-core o mejor recomendado. Los procesadores ARM no son compatibles. Memoria RAM: 4 GB</li><li>o Espacio en disco duro: Mínima de 850 MB hasta 210 GB de espacio disponible, según las funciones instaladas; las instalaciones típicas requieren de 20 a 50 GB de espacio libre. Recomendamos instalar Windows y Visual Studio en una unidad de estado sólido (SSD) para aumentar el rendimiento.</li><li>o Red: Un adaptador Ethernet de al menos un rendimiento gigabit.</li><li>o Tarjeta de video que admita una resolución de pantalla mínima de WXGA (1366 por 768); Visual Studio funcionará mejor con una resolución de 1920 por 1080 o superior.</li></ul></li></ul>	859901313

ITEM	CANT	DETALLE	ESPECIFICACIONES
------	------	---------	------------------





# ESPAMMFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

2	1	<b>WILDCARD SSL MULTISUBDOMINIOS</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>CERTIFICADO WEB</b><ul style="list-style-type: none"><li>○ Wildcard SSL</li><li>○ Multi-Dominio SSL</li><li>○ Plataforma IIS10 o Apache</li></ul></li></ul>
---	---	--------------------------------------	--

ITEM	CANT	DETALLE	ESPECIFICACIONES
3	5	<b>LICENCIA Windows 11 Pro</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Windows 11 PRO</b> <b>Requisitos del sistema</b><ul style="list-style-type: none"><li>○ Procesador - 1 gigaHertz (GHz) o más rápido con 2 o más núcleos en un procesador de 64 bits compatible o sistema en un chip (SoC).</li><li>○ RAM 4 gigabytes (GB).</li><li>○ Almacenamiento - dispositivo de almacenamiento de 64 GB o más. Nota: Para más información, consulta abajo en "Más información sobre los requisitos de espacio de almacenamiento para mantener Windows 11 actualizado".</li><li>○ Firmware del sistema - UEFI, compatible con Arranque seguro. Consulta aquí para obtener información sobre cómo tu PC puede cumplir este requisito.</li><li>○ TPM - Módulo de plataforma segura (TPM) versión 2.0. Consulta aquí para ver instrucciones sobre cómo se puede habilitar tu PC para que cumpla este requisito.</li><li>○ Tarjeta gráfica - Compatible con DirectX 12 o posterior con controlador WDDM 2.0.</li><li>○ Pantalla - Pantalla de alta definición (720p) de más de 9" en diagonal, con canal de 8 bits por color.</li><li>○ Conexión a Internet y cuenta de Microsoft Windows 11 Home requiere conexión a Internet y una cuenta de Microsoft.</li><li>○ El cambio fuera de Windows 11 en modo S también requiere conexión a Internet. Obtén más información sobre el modo S aquí.</li><li>○ Para todas las ediciones de Windows 11, se requiere acceso a Internet para poder realizar actualizaciones, así como para descargar y aprovechar algunas de las características. Para algunas características se requiere una cuenta de Microsoft.</li></ul></li></ul>

**a. CPC: EL CÓDIGO CENTRAL DE PRODUCTO ES:**

859901313: DERECHO A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (LICENCIAS)

**TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA (EN CASO DE QUE APLIQUE)**

En el presente ANEXO N° 20, se encuentra el listado de CPC que se incluyen como de intensidad tecnológica baja, la misma que se ha verificado los códigos Central de Productos de los cuales, NO pertenecen al listado antes mencionado.

**VIGENCIA TECNOLÓGICA**

El uso del código central de Producto; NO APLICA para la presente contratación.

**b. NUMERO DE OFERENTES**



El presente Registro de Proveedores en el Sistema Nacional de Contratación Pública refleja el Numero de Proveedores del 1 al 1000 de 233389, que proveen el bien y/o servicio, de acuerdo al CPC.

Proveedores	Materiales de construcción	Proveedores Comerciales	CPC	Categorías	Provincia	Ciudad
1	ANDRADE ANDRÉS		80900	OTROS SERVICIOS AUXILIAR	GUAYAS	GUAYAS
2	ANDRADE ANDRÉS		80900	OTROS SERVICIOS AUXILIAR	GUAYAS	GUAYAS
3	ANDRADE ANDRÉS		80900	OTROS SERVICIOS AUXILIAR	GUAYAS	GUAYAS

ID	RUC	Nombre	CPC	Categoría	Provincia	Ciudad
955	149598120001	ANDRADE ANDRÉS ANA LUCIA	80900	OTROS SERVICIOS AUXILIAR	AZUAY	GUAYAS
956	178787743001	ANDRADE ANDRÉS CARLOS GILBERTO	80900	OTROS SERVICIOS AUXILIAR	RICHMOND	QUITO
957	170354282001	ANDRADE ANDRÉS RAMIRO	80900	OTROS SERVICIOS AUXILIAR	RICHMOND	QUITO
958	138303879001	ANDRADE ANDRÉS ELIA NEEM	80900	OTROS SERVICIOS AUXILIAR	CAHAR	CAHAR
959	120202888001	ANDRADE ANDRÉS JUAN CARLOS	80900	OTROS SERVICIOS AUXILIAR	GUAYAS	GUAYAS
960	171589574001	ANDRADE ANDRÉS JIMMY ALEXANDER	80900	OTROS SERVICIOS AUXILIAR	MANABÍ	PORTOVELDO
961	091473930001	ANDRADE ANDRÉS MARÍA FERNANDA	80900	OTROS SERVICIOS AUXILIAR	GUAYAS	GUAYAS
962	130709874001	ANDRADE ANDRÉS FRANKLIN VINICIO	80900	OTROS SERVICIOS AUXILIAR	MANABÍ	PORTOVELDO
963	09102886001	ANDRADE ANDRÉS RENZO WENDEL	80900	OTROS SERVICIOS AUXILIAR	GUAYAS	GUAYAS
964	171109232001	ANDRADE ANDRÉS JESÚS GERMÁN	80900	OTROS SERVICIOS AUXILIAR	RICHMOND	QUITO
965	171510584001	ANDRADE ANDRÉS DANIEL FERNANDO	80900	OTROS SERVICIOS AUXILIAR	RICHMOND	QUITO
966	020211722001	ANDRADE BOGOTHA EDUAR FABIÁN	80900	OTROS SERVICIOS AUXILIAR	AZUAY	GUAYAS
967	094523443001	ANDRADE BRUNO ACRIBARA ELIZABETH	80900	OTROS SERVICIOS AUXILIAR	GUAYAS	GUAYAS
968	13020276001	ANDRADE BRUNO ZORAYA TERESA	80900	OTROS SERVICIOS AUXILIAR	CAHAR	CAHAR
969	080202912001	ANDRADE CARRILLO VICTOR ORLANDO	80900	OTROS SERVICIOS AUXILIAR	COTACACHI	SARACUNGA
970	07098685001	ANDRADE CARRILLO VICTOR	80900	OTROS SERVICIOS AUXILIAR	RICHMOND	QUITO
971	080294843001	ANDRADE CONTRERAS DARIUS ESTEFAN	80900	OTROS SERVICIOS AUXILIAR	ESMERALDAS	ESMERALDAS
972	100143499001	ANDRADE CORDOVA LUIS RAFAEL FEDERICO	80900	OTROS SERVICIOS AUXILIAR	IMBABURA	IMBABURA
973	172047770001	ANDRADE CRISTIAN	80900	OTROS SERVICIOS AUXILIAR	AZUAY	GUAYAS
974	13048888001	ANDRADE DELSANTO MARCO EUGENIO	80900	OTROS SERVICIOS AUXILIAR	ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA
975	030604070001	ANDRADE DELSANTO MARCO	80900	OTROS SERVICIOS AUXILIAR	AZUAY	GUAYAS
976	020197139001	ANDRADE ELIUD	80900	OTROS SERVICIOS AUXILIAR	AZUAY	GUAYAS
977	020502188001	ANDRADE FABIÁN MARCELO DEL CARMEN	80900	OTROS SERVICIOS AUXILIAR	GUAYAS	GUAYAS
978	030103811001	ANDRADE REGIA	80900	OTROS SERVICIOS AUXILIAR	AZUAY	GUAYAS
979	08121440001	ANDRADE ESCOBAR Enrique Gerardo	80900	OTROS SERVICIOS AUXILIAR	GUAYAS	GUAYAS
980	171171729001	ANDRADE ESCOBAR JUAN PEDRO	80900	OTROS SERVICIOS AUXILIAR	IMBABURA	QUITO
981	080381088001	ANDRADE FABIÁN	80900	OTROS SERVICIOS AUXILIAR	AZUAY	GUAYAS
982	130889004001	ANDRADE FARIAS ALEXANDRA ANGELICA	80900	OTROS SERVICIOS AUXILIAR	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	SANTO DOMINGO
983	030157042001	ANDRADE GLADYS	80900	OTROS SERVICIOS AUXILIAR	AZUAY	GUAYAS
984	17030469001	ANDRADE GRANADA BYRON REBAYO	80900	OTROS SERVICIOS AUXILIAR	EL DOR	IMBABURA
985	080232088001	ANDRADE GRANADA FRANKLIN WENDEL	80900	OTROS SERVICIOS AUXILIAR	GUAYAS	GUAYAS
986	08010888001	ANDRADE GRIFFIN LUIS FERNANDO	80900	OTROS SERVICIOS AUXILIAR	RICHMOND	QUITO
987	020403320001	ANDRADE GUERRERO JUAN VAHID	80900	OTROS SERVICIOS AUXILIAR	AZUAY	GUAYAS
988	130542428001	ANDRADE HIDALGO PABLO FREDERICO	80900	OTROS SERVICIOS AUXILIAR	NAPO	NAPO
989	170114584001	ANDRADE HUERTAS VERONICA ALEXANDRA	80900	OTROS SERVICIOS AUXILIAR	SUCUMBES	NAPO

#### 4.- PROFORMAS DE PROVEEDORES

**Base Legal.** - Artículo 336.- Uso de la herramienta “Necesidades de Ínfima Cuantía” y concurrencia de Ofertas. - Para la determinación del presupuesto referencial, también se ha procedido a utilizar las proformas enviadas por los proveedores interesados dentro del proceso de ínfima cuantía “Código Necesidad Ínfima Cuantía: NIC-1360023840001-2022-00040. Con estos antecedentes, se detalla a continuación el costo de mercado actual según las proformas recibidas:

DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR 1 NOMBRE: VILLACRESES VÁSQUEZ MYRIAN TATIANA-MTIC CONSULTORIA Y SERVICIOS RUC: 1719210633001	PROVEEDOR 2 NOMBRE: VEGA ZAMBRANO SILVIO ANDRES SILVED NET SOLUCIONES TECNOLÓGICAS RUC: 1312660374001	PROVEEDOR 3 NOMBRE: VERA VERA VICENTE TRINIDAD RUC: 1315943447001
SUBTOTAL	\$6,680.00	\$6,700.00	\$6,695.00



Una vez realizada la información y validado los documentos habilitantes (Ruc) en la página web del Sistema de Rentas Internas SRI, se procede a realizar el cuadro con las proformas presentadas; y determinando al proveedor adjudicado N°01; brinda precios con las características de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas por la IES.

The screenshot shows the SRI website interface. The main heading is "Consulta de Estado Tributario". Under "Información general", the identification number is 1719210633001 and the name is VILLACRESES VASQUEZ MYRIAN TATIANA. Under "Permiso de facturación", the validity is 12 meses. Under "Estado tributario", the result is "AL DÍA EN SUS OBLIGACIONES". A "Nueva consulta" button is visible at the bottom.

## CONCLUSION

Dando cumplimiento a la Resolución No. RE-SERCOP-2022-0125, de fecha 06 de junio de 2022, suscrita por la Ab. María Sara Jijón Calderón, Directora General Servicio Nacional de Contratación Pública, donde realiza reformas en el numeral 2, del Art. 9 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, expedida mediante Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de Agosto de 2016; se ha procedido a realizar el estudio de mercado con todas las consideraciones que establece la normativa.

De conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, artículo 6; Numeral 17, se acoge a: **Mejor Costo en Bienes o Servicios Normalizados:** Oferta que, cumpliendo con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, financieros y legales exigidos en los documentos precontractuales, oferte el precio más bajo.

Por lo antes expuesto, a efectos de determinar el presupuesto referencial DE LA "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS Y CERTIFICADOS WEB PARA SER UTILIZADOS EN LAS APLICACIONES DE LOS EQUIPOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE Y PÁGINAS WEB INSTITUCIONALES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ"; se recomienda bajo su mejor criterio, la proforma del proveedor N° 01, la misma que presenta y cumple con las especificaciones técnicas requeridas por la IES, establecido por un valor total de **USD\$ \$6,680.00** (Seis Mil Seiscientos Ochenta con 00/100 centavos de dólares de Norte América); valor sin incluir IVA; y por convenir a los intereses Institucionales.

SOLICITADO POR:

Mg. Nestor Mora Macias  
**DESARROLLADOR**



Firmado electrónicamente por:  
**NESTOR ADRIAN  
MORA MACIAS**



# ESPAMMFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

**REVISADO Y APROBADO POR:**

Lic. Geovanny García Montes  
**ANALISTA 3 DE LA UNIDAD DE  
TECNOLOGÍA, Encargado**



Firmado electrónicamente por:  
**ANGEL GEOVANNY  
GARCIA MONTES**



## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

### OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

“ADQUISICIÓN DE LICENCIAS Y CERTIFICADOS WEB PARA SER UTILIZADOS EN LAS APLICACIONES DE LOS EQUIPOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE Y PÁGINAS WEB INSTITUCIONALES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ”

Ciudad, 21 de junio de 2022

### ÁREA TÉCNICA REQUIRENTE:

<b>Elaborado por</b>	<b>Nombres:</b>	Mg. Néstor Mora Macías	 Firmado electrónicamente por: <b>NESTOR ADRIAN MORA MACIAS</b>
	<b>Cédula</b>	1312718776	
	<b>Cargo:</b>	DESARROLLADOR DE SOFTWARE Y NUEVAS TECNOLOGÍAS	
<b>Revisado por</b>	<b>Nombres:</b>	Geovanny García Montes, Lic	 Firmado electrónicamente por: <b>ANGEL GEOVANNY GARCIA MONTES</b>
	<b>Cédula</b>	1306766450	
	<b>Cargo:</b>	ANALISTA 3 DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍA, Encargado	
<b>Aprobado por</b>	<b>Nombres:</b>	Miryam Félix López, Ph.D	 Firmado electrónicamente por: <b>MIRYAM ELIZABETH FELIX LOPEZ</b>
	<b>Cédula</b>	0902541994	
	<b>Cargo:</b>	RECTORA	

**Contenido**

1.	ANTECEDENTES	3
2.	OBJETIVOS	3
3.	ALCANCE	3
4.	METODOLOGÍA DEL TRABAJO	4
5.	INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD	4
6.	PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS	4
7.	PRESUPUESTO REFERENCIAL	4
8.	PLAZO DE EJECUCIÓN	5
9.	PERSONAL TÉCNICO / EQUIPO DE TRABAJO / RECURSOS	5
10.	FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	5
11.	OBLIGACIONES DE LAS PARTES	5
	11.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	5
	11.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	5
12.	TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA (EN CASO DE QUE APLIQUE)	6
13.	REQUISITOS MÍNIMOS	8
	13.1. OTROS PARÁMETROS RESUELTOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE	8
14.	CLASIFICADOR CENTRAL DE PRODUCTOS	8

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; Y, TÉRMINOS DE REFERENCIA

### 1. ANTECEDENTES

#### **Antecedentes**

#### **Base legal:**

La Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 298 expedido el martes 12 de octubre del 2010 establece en el Título II Autonomía Responsable de las Universidades y Escuelas Politécnicas Capítulo 1 Del Ejercicio De La Autonomía Responsable Art. 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable.- “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”, en el literal f estipula “La Libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional”. El artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Sistema de Educación Superior se regirá por: “1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación”. El artículo 96 de la Ley Orgánica de Educación Superior, indica: “el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, está constituido por el conjunto de acciones que llevan a cabo las instituciones vinculadas con este sector, con el fin de garantizar la eficiente y eficaz gestión, aplicables a las carreras, programas académicos, a las instituciones de educación superior y también a los consejos y organismos evaluadores y acreditadores.

La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí, está sujeta a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto del 2008 (reformada el 17 de febrero del 2021), la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realice la Universidad, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 1 de la mencionada ley.

Mediante Registro Oficial No. 588 de fecha 12 de mayo de 2009, el presidente Constitucional de la República del Ecuador expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (reformada el 16 de agosto del 2021). En cumplimiento al Art. 46.- Obligaciones de las Entidades Contratantes de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que expresa textualmente: Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento; se procedió a consultar en catálogo electrónico, para el efecto se verificó que los servicios no se encuentran catalogados.

Bajo esta base legal, y los escenarios actuales donde la ciberseguridad es una necesidad urgente para todas las instituciones sean estas públicas o privadas. Araque.W. (2022); menciona en su artículo “Cada día se escuchan noticias de personas u organizaciones que son afectadas gravemente porque en la mayoría de los casos, buscan apropiarse de claves e información para facilitar estafas cuantiosas de dinero o mecanismos de chantajes con fines diversos. Es así, que la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí “Manuel Félix López” a través de la Unidad de Tecnología vela que los sistemas informáticos se encuentren en óptimo funcionamiento y garanticen la seguridad de la información originadas del quehacer institucional. Villarroya et al (2012); Vinueza y Simbaña (2017) manifiestan que las TIC y el uso del internet han permitido revolucionar la manera de producir en materia laboral y la educación superior el escenario no es distinto. Sin embargo es necesario contar con herramientas tecnológicas que funcionan como mecanismos de protección, que detectan la presencia de dichos programas maliciosos, evitando que se introduzcan de manera lógica en los equipos, protegiendo de ataques.

La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López en su Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2022-2026, tiene como Objetivo Estratégico: Implementar un sistema de gestión de la calidad adaptado a las necesidades institucionales, que facilite una gestión eficiente y eficaz propiciando el desarrollo administrativo, tecnológico y de infraestructura en beneficio de la comunidad politécnica. En tal sentido y considerando la relevancia de la necesidad, es importante que la Universidad ESPAM MFL, requiere **LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS Y CERTIFICADOS WEB PARA SER UTILIZADOS EN LAS APLICACIONES DE LOS EQUIPOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE Y PÁGINAS WEB INSTITUCIONALES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ.**



## **2. OBJETIVOS**

“ADQUISICIÓN DE LICENCIAS Y CERTIFICADOS WEB PARA SER UTILIZADOS EN LAS APLICACIONES DE LOS EQUIPOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE Y PÁGINAS WEB INSTITUCIONALES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ”

## **3. ALCANCE**

- La adquisición de licencias y Certificados Web para ser utilizados en las aplicaciones de los equipos de Desarrollo de la Unidad de Tecnología, además se incluyen certificados SSL para aplicar conexiones cifradas en las páginas y sistemas de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, que permitirán mejorar el cifrado de la información de uso diario, contribuir al desarrollo tecnológico institucional de conformidad al alcance de la información relacionada a las especificaciones técnicas que corresponda de acuerdo con la naturaleza de los bienes a ser adquiridos.

## **4. METODOLOGÍA DEL TRABAJO**

- Selección de las ofertas para la adquisición de licencias para aplicaciones en equipos informáticos utilizados en el Data Center de la ESPAM MFL.
- Cumplir con los requerimientos legales para la adquisición de las licencias y certificados web.
- Aprovisionamiento de las licencias y certificados web.
- Reportar el cumplimiento de recepción del producto/servicio (licencias y certificados)
- Verificar la validez de las licencias tras la aplicación en los equipos del área de desarrollo de software de la Unidad de Tecnología.

## **5. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD**

La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí proporcionará a los oferentes los Términos de Referencia; y, las especificaciones de las licencias y certificados a adquirir.

## 6. PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS

El producto/servicio esperado como son las licencias para ser utilizados en las aplicaciones de los equipos de cómputo del Área de Desarrollo de Software en la Unidad de Tecnología y los certificados web para uso en el DataCenter donde se alojan los sistemas Web de la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ, se detallan a continuación con sus respectivas especificaciones:

ITEM	CANT	DETALLE	ESPECIFICACIONES:
1	1 (5 miembros)	LICENCIA A Visual Studio 2022	<p><b>Visual Studio Enterprise 2022:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Requisitos mínimos</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>o Windows 10 versión 1909 o superior:</li> <li>o Procesador de 64 bits a 1,8 GHz o más rápido; Quad-core o mejor recomendado. Los procesadores ARM no son compatibles. Memoria RAM: 4 GB</li> <li>o Espacio en disco duro: Mínimo de 850 MB hasta 210 GB de espacio disponible, según las funciones instaladas; las instalaciones típicas requieren de 20 a 50 GB de espacio libre. Recomendamos instalar Windows y Visual Studio en una unidad de estado sólido (SSD) para aumentar el rendimiento.</li> <li>o Red: Un adaptador Ethernet de al menos un rendimiento gigabit.</li> <li>o Tarjeta de video que admita una resolución de pantalla mínima de WXGA (1366 por 768); Visual Studio funcionará mejor con una resolución de 1920 por 1080 o superior.</li> </ul> </li> </ul>

ITEM	CANT	DETALLE	ESPECIFICACIONES
2	1	WILDCARD SSL MULTI SUBDOMINIOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>CERTIFICADO WEB</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>o Wildcard SSL</li> <li>o Multi-Dominio SSL</li> <li>o Plataforma IIS10 o Apache</li> </ul> </li> </ul>

ITEM	CANT	DETALLE	ESPECIFICACIONES
3	5	LICENCIA Windows 11 Pro	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Windows 11 PRO</b></li> <li><b>Requisitos del sistema</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>o Procesador - 1 gigaHertz (GHz) o más rápido con 2 o más núcleos en un procesador de 64 bits compatible o sistema en un chip (SoC).</li> <li>o RAM 4 gigabytes (GB).</li> <li>o Almacenamiento - dispositivo de almacenamiento de 64 GB o más. Nota: Para más información, consulta abajo en "Más información sobre los requisitos de espacio de almacenamiento para mantener Windows 11 actualizado".</li> <li>o Firmware del sistema - UEFI, compatible con Arranque seguro. Consulta aquí para obtener información sobre cómo tu PC puede cumplir este requisito.</li> <li>o TPM - Módulo de plataforma segura (TPM) versión 2.0. Consulta aquí para ver instrucciones sobre cómo se puede habilitar tu PC para que cumpla este requisito.</li> <li>o Tarjeta gráfica - Compatible con DirectX 12 o posterior con controlador WDDM 2.0.</li> <li>o Pantalla - Pantalla de alta definición (720p) de más de 9" en diagonal, con canal de 8 bits por color.</li> <li>o Conexión a Internet y cuenta de Microsoft Windows 11 Home requiere conexión a Internet y una cuenta de Microsoft.</li> <li>o El cambio fuera de Windows 11 en modo S también requiere conexión a Internet. Obtén más información sobre el modo S aquí.</li> <li>o Para todas las ediciones de Windows 11, se requiere acceso a Internet para poder realizar actualizaciones, así como para descargar y aprovechar algunas de las características. Para algunas características se requiere una cuenta de Microsoft.</li> </ul> </li> </ul>

El plazo de vigencia:

Producto/Servicio	Suscripción de licenciamiento	Observaciones
LICENCIA Visual Studio 2022	PERMANENTE	Vigencia a partir de la activación de la licencia
WILDCARD SSL MULTI SUBDOMINIOS	1 año	Vigencia a partir de la activación de la licencia
LICENCIA Windows 11 Pro	PERMANENTE	Vigencia a partir de la activación de la licencia

### 6.1. Garantías

El período de suscripción para los Servicios en línea comienza en el momento de la activación de la clave del producto o de la generación de los certificados web y no en el momento del pedido. Una vez que se activa la clave de producto, el proveedor de la licencia no aceptará solicitudes de devolución enviadas por el cliente.

Derechos de uso, propiedad y licencia

- Si Microsoft proporciona correcciones de productos, modificaciones o mejoras, o sus derivados, ya sea lanzados de forma general (como paquetes de servicios de Productos) o para abordar un problema específico para el Cliente (colectivamente, "Correcciones"), dichas

Correcciones se licencian bajo los mismos términos que el Producto al que se aplica. Si las Correcciones no se proporcionan para un producto específico, se aplicarán los términos de uso que Microsoft proporcione con las Correcciones.

- Microsoft puede utilizar cualquier información técnica que derive de la prestación de Servicios Profesionales para la resolución de problemas, solución de problemas, mejoras en la funcionalidad del producto, en Correcciones y para la base de conocimientos de Microsoft. Microsoft se compromete a no identificar al Cliente ni a revelar ninguna Información confidencial del Cliente como parte de dicho uso.

El oferente presentará la Garantía Técnica mínimo de 1 año.

## 7. PRESUPUESTO REFERENCIAL

De conformidad a lo establecido en la Resolución N° RE-SERCOP-2021-0116, de fecha 16 de julio de 2021, suscrita por María Sara Jijón Calderón- Directora General Servicio Nacional de Contratación Pública, resuelve expedir reformas a la RESOLUCIÓN EXTERNA N° RE-SERCOP 2016-0000072, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial Nro.425 de 29 de enero de 2018, mediante la cual se expidió la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública. Artículo 1.- Sustitúyase el primer inciso por el siguiente texto: 2. ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL.

### 7.1 PROFORMA PROVEEDORES

Se anexan proformas

## 8. PLAZO DE EJECUCIÓN

Plazo de Ejecución	15 días	Días calendario
La ejecución del contrato inicia en:	No aplica, de conformidad a Resolución	
Descripción de "Otra condición de acuerdo a la naturaleza del contrato:	No aplica	
Vigencia de la Oferta	30 de días	Días calendario

## 9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La forma de pago será 100% contra entrega de las licencias y el certificado solicitado verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y se encuentren a entera satisfacción de la Entidad Contratante y previo al informe del administrador del contrato.

## 10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 11.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Garantizar el cumplimiento del porcentaje de valor ecuatoriano ofertado.
- Suscribir el Acta de entrega Recepción del producto/ servicio, siempre y cuando se haya cumplido con lo previsto en la ley.

### 11.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- Verificar el cumplimiento de las cantidades y términos de referencia del producto/ servicio ofertado
- Suscribir el Acta de entrega Recepción del producto/ servicio, siempre y cuando se haya cumplido con lo previsto en la ley.

## 11. TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA (EN CASO DE QUE APLIQUE)

En el presente ANEXO N° 20, se encuentra el listado de CPC que se incluyen como de intensidad tecnológica baja, la misma que se ha verificado los códigos Central de Productos de los cuales, NO pertenecen al listado antes mencionado.

## 12. CLASIFICADOR CENTRAL DE PRODUCTOS

El cpc a utilizar en la presente contratación es:

Nº ITEM S	CLASIFICADOR CENTRAL DE PRODUCTOS-(CPC)	NOMBRE DEL PRODUCTO CPC	PRODUCTO/ OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
1	859901313	DERECHO A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (LICENCIAS)	Licencia Visual Studio Enterprise 2022 Wildcard Ssl Multi Subdominios Licencia Windows 11 Pro



**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA  
DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ**

Dirección de Planificación



**Memorando nro.: ESPAM MFL- DP-2022-269- M**

Calceta, 19 de agosto de 2022

**PARA:**

Lcda. Ana Lucrecia Solórzano Párraga.Mg.

**DIRECTORA FINANCIERA**

**ASUNTO:** Entrega de Certificación PAC

Por medio de presente remito a Usted Señora Directora, la Certificación nro. ESPAM MFL-DP-PAC-2022-056-CP, de fecha 19 de agosto de 2022, para la Adquisición de licencias y certificados WEB para ser utilizados en las aplicaciones de los equipos de desarrollo de software y páginas web institucionales de la ESPAM MFL, requerimiento solicitado a través de los Memorandos nro: ESPAM MFL-CUT-2022-203-M de fecha 17 de agosto de 2022; y, Memorando nro: ESPAM MFL-CUT-2022-184-M de fecha 22 de julio de 2022 , suscrito por el Señor Ingeniero Ángel Geovanny García Montes, Analista 3 de Tecnología encargado de la Institución, Para los fines pertinentes.

Sin otro particular me suscribo de Usted, reiterándole mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
**LETICIA YANINA  
SABANDO GARCÉS**

Eco. Leticia Sabando Garcés, Mg.

**DIRECTORA (E) DE PLANIFICACIÓN**

ANEXO

Certificación nro. ESPAM MFL-DP-PAC-2022-056-CP (1 archivo pdf)

Expediente (12 archivos)

LSG/vno



## Certificación nro: ESPAM MFL-DP-PAC-2022-056-CP

**Artículo 22.- de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Plan Anual de Contratación.-** “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

*El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.*

*El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”*

**Artículo 25.- del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Del Plan Anual de Contratación.-** “Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.

*El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.*

*Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).”*

**Artículo 26.- del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Contenido del PAC.-** “El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

*Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el INCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades”.*



**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA  
DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ**

Dirección de Planificación



**La suscrita señora Mg. Leticia Yanina Sabando Garcés, Directora de Planificación de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López; CERTIFICO:**

Con base en lo solicitado en los Memorandos nro: ESPAM MFL-CUT-2022-203-M de fecha 17 de agosto de 2022; y, Memorando nro: ESPAM MFL-CUT-2022-184-M de fecha 22 de julio de 2022, suscrito por el Señor Ingeniero Ángel Geovanny García Montes, Analista 3 de Tecnología encargado de la Institución, certifico que dentro del Plan Anual de Contratación 2022 de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", aprobado por el Honorable Consejo Politécnico mediante Resolución RHCP-SE-01-2022-N°001 de Primera Sesión Extraordinaria del diez de enero del año 2022; mediante resolución administrativa de aprobación del PAC del año 2022 N° PAC-ESPAM MFL-01-01-2022, reformado mediante Resolución Administrativa Primera Reforma al PAC de 2022 N° PAC-ESPAM MFL-01-05-2022, de fecha 24 de mayo de 2022, reformado en segunda instancia mediante Resolución Administrativa Segunda Reforma al PAC de 2022 N° PAC-ESPAM MFL-01-07-2022, de fecha 25 de julio de 2022, se encuentra publicado en el Sistema Nacional de Contratación Pública para el ejercicio económico 2022, la partida que a continuación se detalla:

Certificación Presente:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CPC	TIPO COMPRA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	COSTO UNITARIO	VALOR TOTAL	PERÍODO
2022.188.0000.0000. 82.00.000.001.000.1 302.840401.000000. 003.0000.0000	859901313	SERVICIO	ADQUISICIÓN DE LICENCIAS Y CERTIFICADOS WEB PARA SER UTILIZADOS EN LAS APLICACIONES DE LOS EQUIPOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE Y PAGINAS WEB INSTITUCIONALES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA AGROPECUARIA DE MANABI MANUEL FELIX LOPEZ	1	Unidad	6,680.00	6,680.00	C2

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, el/la interesado/a puede hacer uso de la presente certificación, para los trámites legales consiguientes.

Atentamente,

Calceta, 19 de agosto de 2022



Firmado electrónicamente por:  
**LETICIA YANINA  
SABANDO GARCÉS**

Eco. Leticia Yanina Sabando Garcés, Mg.  
**DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN**





# ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

Dirección de Planificación



Partida Presupuestaria: 2022.188.0000.0000.82.00.000.001.000.1302.840401.000000.003.0000.0000 Valor Codificado:  
\$ 6,736.00

Nro.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
1	859901313	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	ADQUISICION DE LICENCIAS Y CERTIFICADOS WEB PARA SER UTILIZADOS EN LAS APLICACIONES DE LOS EQUIPOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE Y PAGINAS WEB INSTITUCIONALES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA AGROPECUARIA DE MANABI MANUEL FELIX LOPEZ	1	Unidad	6,680.00	6,680.00	C2
<b>TOTAL</b>												<b>\$6,680.0000</b>		



## DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

# Sistema Oficial de Contratación Pública

Martes 16 de Agosto del 2022 14:25

RUC: 1360023840001 | Entidad: Escuela Superior Politecnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Felix Lopez" | Usuario: IMZAMBRANOBRAVO | [ [Cerrar Sesión](#) ][Inicio](#)[Datos Generales](#)[Consultar](#)[Entidad Contratante](#)[Administración](#)**»INCOP****Proveedores Incumplidos y Adjudicatarios Fallidos**

<b>Buscar Proveedor:</b>	<input checked="" type="radio"/> Por RUC / Número de Identificación	<input type="text" value="1312660374001"/>	<input type="button" value="Buscar Proveedor"/>
	<input type="radio"/> Por Razón Social		

**Proveedores Incumplidos y Adjudicatarios Fallidos reportados al INCOP.****No se encontró resultados con éste criterio de búsqueda en la base de datos del INCOP, favor pruebe con otro criterio.****Proveedores Incumplidos y Adjudicatarios Fallidos reportados a Contraloría.****No se encontró resultados con éste criterio de búsqueda en la base de datos de la Contraloría, favor pruebe con otro criterio.**

Copyright © 2008 - 2022 Servicio Nacional de Contratación Pública.



# Sistema Oficial de Contratación Pública

Martes 16 de Agosto de 2022 | 14:23

RUC: 1360023840001 | Entidad: Escuela Superior Politecnica Agropecuaria de Manabi "Manuel Felix Lopez" | Usuario: IMZAMBRANOBRAVO | [ [Cerrar Sesión](#) ][Inicio](#)[Datos Generales](#)[Consultar](#)[Entidad Contratante](#)[Administración](#)**»INCOP****Proveedores Incumplidos y Adjudicatarios Fallidos**

<b>Buscar Proveedor:</b>	<input checked="" type="radio"/> Por RUC / Número de Identificación	<input type="text" value="1719210633001"/>	<input type="button" value="Buscar Proveedor"/>
	<input type="radio"/> Por Razón Social		

**Proveedores Incumplidos y Adjudicatarios Fallidos reportados al INCOP.****No se encontró resultados con éste criterio de búsqueda en la base de datos del INCOP, favor pruebe con otro criterio.****Proveedores Incumplidos y Adjudicatarios Fallidos reportados a Contraloría.****No se encontró resultados con éste criterio de búsqueda en la base de datos de la Contraloría, favor pruebe con otro criterio.**

Copyright © 2008 - 2022 Servicio Nacional de Contratación Pública.



# Sistema Oficial de Contratación Pública

Martes 16 de Agosto de 2022 | 14:23

RUC: 1360023840001 | Entidad: Escuela Superior Politecnica Agropecuaria de Manabi "Manuel Felix Lopez" | Usuario: IMZAMBRANOBRAVO | [ [Cerrar Sesión](#) ][Inicio](#)[Datos Generales](#)[Consultar](#)[Entidad Contratante](#)[Administración](#)**»INCOP****Proveedores Incumplidos y Adjudicatarios Fallidos**

<b>Buscar Proveedor:</b>	<input checked="" type="radio"/> Por RUC / Número de Identificación	<input type="text" value="1315943447001"/>	<input type="button" value="Buscar Proveedor"/>
	<input type="radio"/> Por Razón Social		

**Proveedores Incumplidos y Adjudicatarios Fallidos reportados al INCOP.****No se encontró resultados con éste criterio de búsqueda en la base de datos del INCOP, favor pruebe con otro criterio.****Proveedores Incumplidos y Adjudicatarios Fallidos reportados a Contraloría.****No se encontró resultados con éste criterio de búsqueda en la base de datos de la Contraloría, favor pruebe con otro criterio.**

Copyright © 2008 - 2022 Servicio Nacional de Contratación Pública.



## CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

Institucion:	ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA AGROPECUARIA DE MANABI MANUEL FELIX LOPEZ	NO. CERTIFICACION	FECHA DE ELABORACIÓN	
Unid. Ejecutora:		184	19	08
Unid. Desc:				22

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	CLASE DE DOCUMENTO RESPALDO
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS	COMPROMISO NORMAL BIENES Y EXISTENCIAS

CLASE DE REGISTRO	COM	CLASE DE GASTO	BYE
-------------------	-----	----------------	-----

## CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION	MONTO
82	00	000	001	840401	1302	003	0000	0000	Patentes Derechos de Autor Marcas Registradas y Derecho de Llave	\$6,680.00
									<b>TOTAL PRESUPUESTARIO</b>	<b>\$6,680.00</b>
									<b>TOTAL</b>	

**SON:** SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA DOLARES

**DESCRIPCION:**

SE CERTIFICA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS Y CERTIFICADOS WEB PARA SER UTILIZADOS EN LAS APLICACIONES DE LOS EQUIPOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE Y PAGINAS WEB INSTITUCIONALES, EN ATENCION A MEMORANDOS N°CUT-2022-184-M DE ANALISTA 3 DE TECNOLOGIA (E), SEGUN PRESUPUESTO REFERENCIAL, CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES Y CERTIFICACION N°DP-PAC-2022-056-CP.

### DATOS APROBACIÓN

ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
<b>APROBADO</b>	 Firmado electrónicamente por: <b>MARIA FERNANDA GANCHOZO ZAMBRANO</b>	 Firmado electrónicamente por: <b>ANA LUCRECIA SOLORZANO PARRAGA</b>
FECHA: 19/08/2022	_____ Funcionario Responsable	_____ Director Financiero

Guayaquil, 22 de Agosto del 2022

Señor(ita)(a)(es)  
**QUIEN LE INTERESE**  
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Tenemos a bien certificar que el/la/los Sr(ita)(a)(es) **Villacreses Vasquez Myrian Tatiana** con identificación No. **1719210633**, mantiene(n) en el Banco del Pacífico S.A. la siguiente información financiera:

<b>Tipo y N° de cuenta:</b>	Cta. Ahorro N° 1041612817
<b>Fecha de Apertura:</b>	2013-01-30
<b>Estatus de la Cuenta:</b>	Activa

Cualquier alteración o enmendadura, este certificado “pierde su validez”.

La información aquí contenida es estrictamente confidencial y es proporcionada en base a la solicitud del cliente; más no implica responsabilidad alguna del Banco del Pacífico por el uso indebido del presente certificado.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,  
**BANCO DEL PACIFICO S.A.**



**REBECA ZENCK HUERTA**  
**Gerente de Staff de Servicios Bancarios**  
**Código de firma asignada: 915984**

Para confirmar la autenticidad de este certificado puede comunicarse a la Banca Telefónica 3731500 y marcar la opción 9

**Apellidos y nombres**

VERA VERA VICENTE TRINIDAD

**Número RUC**

1315943447001

**Estado**

ACTIVO

**Régimen**RIMPE - NEGOCIO  
POPULAR**Artesano**

No registra

**Fecha de registro**

21/01/2022

**Fecha de actualización**

17/08/2022

**Inicio de actividades**

21/01/2022

**Reinicio de actividades**

No registra

**Cese de actividades**

No registra

**Jurisdicción**

ZONA 4 / MANABI / BOLIVAR

**Obligado a llevar contabilidad**

NO

**Tipo**

PERSONAS NATURALES

**Agente de retención**

NO

**Contribuyente especial**

NO

**Domicilio tributario****Ubicación geográfica****Provincia:** MANABI **Cantón:** BOLIVAR **Parroquia:** CALCETA**Dirección****Calle:** AV. ESTUDIANTIL **Referencia:** A LADO DEL RESTAURANTE EL FOGON DE BETANIA**Medios de contacto****Email:** trinidadvera327@gmail.com **Celular:** 0999725761**Actividades económicas**

- J62021001 - ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE INTEGRAN EQUIPO Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES.
- G47610302 - VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE OFICINA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
- G47990201 - VENTA AL POR MENOR POR COMISIONISTAS (NO DEPENDIENTES DE COMERCIOS); INCLUYE ACTIVIDADES DE CASAS DE SUBASTAS (AL POR MENOR).

**Establecimientos****Abiertos**

1

**Cerrados**

0

**Obligaciones tributarias**

- 1011 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).

**Números del RUC anteriores**

No registra

**Apellidos y nombres**  
VERA VERA VICENTE TRINIDAD

**Número RUC**  
1315943447001



Código de verificación:

CATRCR2022001784402

Fecha y hora de emisión:

17 de agosto de 2022 11:13

Dirección IP:

190.15.136.132

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



[Home](#) > [RUC](#) > [Consulta](#)

# Consulta de RUC

RUC

1312660374001

Razón social

VEGA ZAMBRANO SILVIO ANDRES

Estado contribuyente en el RUC

**ACTIVO**

Nombre comercial

Actividad económica principal

REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE: COMPUTADORAS DE ESCRITORIO, COMPUTADORAS PORTÁTILES, SERVIDORES INFORMÁTICOS, COMPUTADORAS DE MANO (ASISTENTES DIGITALES PERSONALES), UNIDADES DE DISCO MAGNÉTICO, UNIDADES DE MEMORIA USB Y OTROS DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO; UNIDADES DE DISCO ÓPTICO (CD-RW, CD-ROM, D

Tipo contribuyente	Clase contribuyente	Obligado a llevar contabilidad
PERSONA NATURAL	RIMPE	NO

Fecha inicio actividades	Fecha actualización	Fecha cese actividades	Fecha reinicio actividades
22/09/2009	02/05/2016		

[Ocultar establecimientos](#)

## Establecimiento matriz:

### Lista de establecimientos - 1 registro

No. establecimiento	Nombre comercial	Ubicación de establecimiento	Estado del establecimiento
001	SILVED.NET	MANABI / TOSAGUA / TOSAGUA / BOLIVAR S/N Y 24 DE MAYO	ABIERTO

[Nueva consulta](#)



[Home](#) > [Facturación Física](#) > [Estado tributario y plazo de vigencia para emisión de comprobantes](#)

# Consulta de Estado Tributario

## Información general

Identificación

1312660374001

Nombre/Razón social

VEGA ZAMBRANO SILVIO ANDRES

## Permiso de facturación

Vigencia

12 meses

## Estado tributario

Resultado

AL DIA EN SUS OBLIGACIONES

[Nueva consulta](#)



[Home](#) > [Facturación Física](#) > [Estado tributario y plazo de vigencia para emisión de comprobantes](#)

# Consulta de Estado Tributario

## Información general

Identificación

1719210633001

Nombre/Razón social

VILLACRESES VASQUEZ MYRIAN TATIANA

## Permiso de facturación

Vigencia

12 meses

## Estado tributario

Resultado

AL DIA EN SUS OBLIGACIONES

[Nueva consulta](#)



[Home](#) > [Facturación Física](#) > [Estado tributario y plazo de vigencia para emisión de comprobantes](#)

# Consulta de Estado Tributario

## Información general

Identificación

1315943447001

Nombre/Razón social

VERA VERA VICENTE TRINIDAD

## Permiso de facturación

Vigencia

12 meses

## Estado tributario

Resultado

AL DIA EN SUS OBLIGACIONES

[Nueva consulta](#)

## Información General del Proveedor

Correo Electrónico

**Tipo de Origen**  Nacional  Extranjera

**Tipo de Persona**  Natural  Jurídica

**Forma parte de la EPS**  Si  No

## Datos del Proveedor

Apellido Paterno  Apellido Materno

Primer Nombre  Segundo Nombre

Género  Masculino  Femenino Estado Civil

RUC  Página Web

Nivel de Educación  Área de Especialidad

Fecha de Nacimiento  Razón Social

Año de Inicio de Actividades

## Dirección

Calle  Intersección / Referencia

Número  Edificio

Departamento / Oficina

Provincia  Cantón

Parroquia

## Teléfono(s)

Tipo	Teléfono	Observaciones

## Gremios

Gremio

Año Afiliación

## Contactos

## Oferta del Proveedor

Código	Producto
45280	OTRAS UNIDADES DE PROCESAMIENTO AUTOMATICO DE DATOS N.C.P
47160	CIRCUITOS ELECTRONICOS INTEGRADOS Y MICROCONJUNTOS ELECTRONICOS
51290	OTROS ACTIVOS INTANGIBLES NO FINANCIEROS
73310	CONCESION DE LICENCIAS PARA EL DERECHO DE USO DE PROGRAMAS DE COMPUTACION
83139	OTROS SERVICIOS DE CONSULTORIA CIENTIFICA Y TECNICA N.C.P.
83141	SERVICIOS DE CONSULTORIA EN EQUIPO DE INFORMATICA
83149	OTROS SERVICIOS DE CONSULTORIA EN INFORMATICA
83150	SERVICIOS DE GESTION DE INSTALACIONES DE INFORMATICA
83160	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS
83349	SERVICIOS DE DISEÑO DE INGENIERIA PARA OTROS PROYECTOS
84160	OTROS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES N.C.P.
85230	SERVICIOS DE VIGILANCIA DE SISTEMAS DE ALARMA

## Indicadores del Proveedor

Tamaño	Micro
Ventas acumuladas año fiscal anterior	\$ 0.00
Ventas acumuladas año fiscal actual	\$ 0.00
% que Exporta	0%
Número de Trabajadores Permanentes	1
Activos Totales	\$ 100000.00
Pasivos Totales	\$ 5000.00
% de Materia Prima Nacional	--%

## Sistema Oficial de Contratación Pública

Martes 16 de Agosto de 2022 | 14:21

RUC: 1360023840001 |

Entidad: Escuela Superior Politecnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Felix Lopez" |

Usuario: IMZAMBRANO BRAVO |

[ [Cerrar Sesión](#) ][Inicio](#)[Datos Generales](#)[Consultar](#)[Entidad Contratante](#)[Administración](#)

### » [Buscar Empresas](#)



PAÍS	ESTADO / PROVINCIA	CANTÓN	NATURALEZA	RUC / NÚM. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL / RAZÓN SOCIAL
ECUADOR	..Todas	..Todas	..Todos	1312660374001	

UBICACIÓN	EMPRESA	RUC / NÚM.IDENTIF.	FECHA HABILITACIÓN	ESTADO RUP	INFORMACIÓN ADICIONAL
TOSAGUA	<a href="#">VEGA ZAMBRANO SILVIO ANDRES</a>	1312660374001	2010-05-10	Habilitado	<a href="#">Mostrar</a>

Copyright © 2008 - 2022 Servicio Nacional de Contratación Pública.



## Sistema Oficial de Contratación Pública

Martes 16 de Agosto del 2022 14:22

RUC: 1360023840001 |

Entidad: Escuela Superior Politecnica Agropecuaria  
de Manabí "Manuel Felix Lopez" |

Usuario: IMZAMBRANO BRAVO |

[ [Cerrar Sesión](#) ][Inicio](#)[Datos Generales](#)[Consultar](#)[Entidad Contratante](#)[Administración](#)

### >> Buscar Empresas



PAÍS	ESTADO / PROVINCIA	CANTÓN	NATURALEZA	RUC / NÚM. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL / RAZÓN SOCIAL
ECUADOR	..Todas	..Todas	..Todos	1719210633001	

UBICACIÓN	EMPRESA	RUC / NÚM.IDENTIF.	FECHA HABILITACIÓN	ESTADO RUP	INFORMACIÓN ADICIONAL
QUITO	<a href="#">VILLACRESES VASQUEZ MYRIAN TATIANA</a>	1719210633001	2019-11-16	Habilitado	<a href="#">Mostrar</a>

Copyright © 2008 - 2022 Servicio Nacional de Contratación Pública.





## Sistema Oficial de Contratación Pública

Martes 16 de Agosto del 2022 14:23

RUC: 1360023840001 |

Entidad: Escuela Superior Politecnica Agropecuaria  
de Manabí "Manuel Felix Lopez" |

Usuario: IMZAMBRANO BRAVO |

[ [Cerrar Sesión](#) ][Inicio](#)[Datos Generales](#)[Consultar](#)[Entidad Contratante](#)[Administración](#)

### >> [Buscar Empresas](#)



PAÍS	ESTADO / PROVINCIA	CANTÓN	NATURALEZA	RUC / NÚM. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL / RAZÓN SOCIAL
ECUADOR	..Todas	..Todas	..Todos	1315943447001	

UBICACIÓN

EMPRESA

RUC / NÚM.IDENTIF.

FECHA HABILITACIÓN

ESTADO RUP

INFORMACIÓN  
ADICIONAL

Copyright © 2008 - 2022 Servicio Nacional de Contratación Pública.





## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

Dirección Financiera



Memorando n.º: ESPAM MFL – DF – 2022 –308– M  
Calceta, 22 de agosto de 2022

**PARA:** Dra. C. Miryam Elizabeth Félix López  
**RECTORA**

**ASUNTO:** Certificación Presupuestarias No. 184

Atendiendo su disposición mediante correo electrónico, misma que guarda relación con Memorando ESPAM MFL-CUT-2022-184-M, de fecha 22 de julio de 2022, expedido mediante firma electrónica por el Señor Lic. Geovanny García Montes, Analista 3 de Tecnología, Encargado, informa que los sistemas institucionales y la página web carecen de certificados de seguridad, lo cual, nos hace vulnerables ante los ataques de personas maliciosos, por otro lado, tampoco se cuenta con licencias que son de vital importancia en la utilización de aplicaciones para el desarrollo de sistemas institucionales, en virtud de ello, solicita iniciar con el proceso de adquisición de licencias para ser utilizados en las aplicaciones de los equipos de Desarrollo de la Unidad de Tecnología y los certificados SSL para aplicar conexiones cifradas en las páginas y sistemas de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, que permitirán mejorar el cifrado de la información de uso diario, contribuir al desarrollo tecnológico institucional de conformidad al alcance de la información relacionada a las especificaciones técnicas que corresponda de acuerdo con la naturaleza de los bienes a ser adquiridos. Adjunta los Términos de Referencia y las proformas respectivas.

Certificación No. 059-2022 Verificación de Bienes y Servicios Normalizados en el Catálogo Electrónico y Dinámico Inclusivo, de fecha 25 de julio de 2022, expedida mediante firma electrónica por la Abg. María Piedad Benítez Sabando, Analista 3 Administrativa, Responsable de Compras Públicas, en el que indica los bienes que no se encuentra en el Catálogo Electrónico de Bienes; Inclusivo y Servicios.

Memorando nro.: ESPAM MFL-CUT -2022- 203-M, de fecha 17 de agosto de 2022, expedido mediante firma electrónica por el Señor Lic. Ángel Geovanny García Montes, Analista 3 de Tecnología, Encargado, realiza la entrega de evidencias del proceso "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS Y CERTIFICADOS WEB PARA SER UTILIZADOS EN LAS APLICACIONES DE LOS EQUIPOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE Y PÁGINAS WEB INSTITUCIONALES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ"., Adjunta presupuesto referencial, cuadro comparativo y documentos habilitantes de proveedores.

Certificación N° ESPAM MFL-DP-PAC-2022-056-CP, expedida mediante firma electrónica por la Eco. Leticia Sabando Garcés, Directora de Planificación, recibida mediante Memorando n°: ESPAM MFL- DP-2022-269-M, de fecha 19 de agosto de 2022.

Al respecto, me permito acompañar Certificación Presupuestaria No.184, por el monto total de US\$ \$6,680.00; correspondiente a la partida presupuestaria: N° 2022.188.0000.0000.82.00.000.001.840401.1302.003.0000.0000.152 Patentes Derechos de Autor Marcas Registradas y Derecho de Llave

Particular que remito, a fin de que autorice el proceso correspondiente de conformidad a lo establecido en las Normativas vigentes.

Con sentimientos de consideración.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
**ANA LUCRECIA  
SOLORZANO  
PARRAGA**

Leticia Solórzano Párraga, Mgs.A.P.

**DIRECTORA FINANCIERA ESPAM MFL**

**Anexo:** Memorando No. ESPAM MFL-CUT-2022-184-M/ Disponibilidad/ Certificación CATE-059-2022/ Memorando nro.: ESPAM MFL-CUT -2022- 203-M /Memorando N° ESPAM MFL-DP-2022-269-M/ Certificación N° ESPAM MFL-DP-PAC-2022-056-CP/ Certificación Presupuestaria No. 184



**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA  
DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ**

Rectorado



Memorando N°: ESPAM MFL-R-2022-424-M  
Calceta, 22 de agosto de 2022

**PARA:** Abg. Nelson Fernando Plaza Cedeño  
**Asistente Administrativo de Secretaría General**

**ASUNTO:** Elaboración de Resolución de Ínfima Cuantía.

Por medio del presente, en cumplimiento a lo establecido en el Título IV, Capítulo I, Procedimiento de Ínfima Cuantía, en los Art. 28, 29 y 30, del REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ, PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, EN TODAS SUS FASES, EN EL QUE SE ENCUENTRA REGULADO EL PROCEDIMIENTO DE RÉGIMEN ESPECIAL; me permito disponer a Usted, se sirva elaborar la Resolución de ínfima Cuantía para la adquisición de licencias para ser utilizados en las aplicaciones de los equipos de Desarrollo de la Unidad de Tecnología y los certificados SSL para aplicar conexiones cifradas en las páginas y sistemas de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

Para tales efectos, se anexa al presente el Memorando No. ESPAM MFL-DF-2022-308-M de fecha 22 de agosto de 2022, suscrito por la Lic. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Mgs.A.P. DIRECTORA FINANCIERA, mediante el cual hace llegar la correspondiente certificación presupuestaria (N° 184) y el expediente del respectivo trámite; actuando en dicho proceso en calidad de técnico de recepción el Lic. Geovanny García Montes, Analista 3 de Tecnología, Encargado de la institución.

Particular que informo para los fines legales correspondientes.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:

**MIRYAM  
ELIZABETH  
FELIX LOPEZ**



Ec. Miryam Elizabeth Félix López. Ph.D.  
**RECTORA**

**Anexo:** Memorando No. ESPAM MFL-DF-2022-308-M y los respectivos anexos.

MFL/dzm



**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA  
DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ**

Rectorado



Memorando N°: ESPAM MFL-R-2022-448-M  
Calceta, 14 de septiembre de 2022

**PARA:** Abg. Nelson Fernando Plaza Cedeño  
**Asistente Administrativo de Secretaría General**

**ASUNTO:** Elaboración de Resolución de Ínfima Cuantía.

En alcance al Memorando N°: ESPAM MFL-R-2022-424-M de fecha 22 de agosto de 2022, remito a usted el Memorando n.o: ESPAM MFL – DF – 2022 –348- M de fecha 13 de septiembre de 2022, mediante el cual comunica que se realizó cambio en el ítem presupuestario, por haber considerado el Acuerdo Ministerial Nro. 0023 de 07 de abril de 2021, en el que se actualiza la Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas, relacionado con NTCG 16. Activos Intangibles; por lo que hace llegar una nueva Certificación Presupuestaria N.o 225, por el monto total de \$ \$6,680.00 así como la Certificación No ESPAM MFL-DP-PAC-2022-063-CP, expedida mediante firma electrónica por la Eco. Leticia Sabando Garcés, Directora de Planificación, recibida mediante Memorando no: ESPAM MFL- DP-2022-291-M, de fecha 13 de septiembre de 2022.

Con tales antecedentes, sírvase elaborar la Resolución de ínfima Cuantía para la adquisición de licencias para ser utilizados en las aplicaciones de los equipos de Desarrollo de la Unidad de Tecnología y los certificados SSL para aplicar conexiones cifradas en las páginas y sistemas de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, actuando en dicho proceso en calidad de técnico de recepción el Lic. Geovanny García Montes, Analista 3 de Tecnología, Encargado de la institución.

Particular que informo para los fines legales correspondientes.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
**MIRYAM  
ELIZABETH  
FELIX LOPEZ**



Ec. Miryam Elizabeth Félix López. Ph.D.  
**RECTORA**

**Anexo:** Memorando No. ESPAM MFL-DF-2022-348-M y los respectivos anexos.

MFL/dzm



**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA  
DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ**

Rectorado



Memorando Circular N°: ESPAM MFL-R-2022-489-MC  
Calceta, 27 de septiembre de 2022

**PARA:** Lcda. Ana Lucrecia Solórzano Párraga. Mg.AP.  
**Directora Financiera**  
Ing. Héctor Jhon Macías Moreira  
**Jefe de Almacén**  
Lic. Ángel Geovanny García Montes  
**Analista 3 de Tecnología (E)**  
Ing. Néstor Adrián Mora Macías. Mgs.  
**Técnico Docente de la carrera de Computación**  
Mg. Inés Marcela Zambrano Bravo  
**Asistente de la Dirección Financiera**

**ASUNTO:** Notificación de RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° CP-IC-ESPAM MFL-038-2022

Por medio del presente, me permito notificar a Ustedes la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ADMINISTRATIVA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° CP-IC-ESPAM MFL-038-2022, DE: INICIO DEL PROCESO PRE-CONTRACTUAL CON INVITACIÓN DIRECTA POR ÍNFIMA CUANTÍA; SU NOMINACIÓN; Y, PUBLICACIÓN EN EL PORTAL INSTITUCIONAL SERCOP; cuyo objeto es la: "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS Y CERTIFICADOS WEB PARA SER UTILIZADOS EN LAS APLICACIONES DE LOS EQUIPOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE Y PÁGINAS WEB INSTITUCIONALES DE LA ESPAM MFL".

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
**MIRYAM  
ELIZABETH  
FELIX LOPEZ**



Dra. C. Miryam Félix López  
**RECTORA ESPAM MFL**

**Anexo:** Memorando No ESPAM MFL-SG-IC-2022-029-M y expediente respectivo.

MFL/dzm



**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE  
MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ**



Memorando N° ESPAM MFL-SG-IC-2022-029-M  
Calceta, 27 de septiembre de 2022

**PARA:** Dra. C. Miryam Elizabeth Félix López  
RECTORA

**ASUNTO:** Entrega de **Resolución Administrativa N° CP-IC-ESPAM-MFL-038-2022** de inicio del Proceso Pre - Contractual de Ínfima Cuantía, con **Código N° IC-ESPAM-038-2022**.

Por medio del presente, me permito hacer llegar a Usted Señora Rectora, debidamente elaborada la Resolución Administrativa N° CP-IC-ESPAM-MFL-038-2022, de fecha 27 de septiembre de 2022 procedimiento precontractual de Ínfima Cuantía, signándolo con el **Código N° IC-ESPAM MFL-038-2022**, cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE LICENCIAS Y CERTIFICADOS WEB PARA SER UTILIZADOS EN LAS APLICACIONES DE LOS EQUIPOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE Y PÁGINAS WEB INSTITUCIONALES DE LA ESPAM MFL”**, que me fue dispuesta su estructuración, mediante Memorando N°: ESPAM MFL-R-2022-448-M, de fecha 13 de septiembre de 2022, expedido mediante firma electrónica y que se recibiera a través de correo electrónico de las 17h27 del día 14 de septiembre de 2022, acompañándose el expedientillo de ese procedimiento, para los fines de ley consiguientes. Al efecto, devuelvo a su Autoridad la Resolución de ínfima Cuantía para la **“ADQUISICIÓN DE LICENCIAS Y CERTIFICADOS WEB PARA SER UTILIZADOS EN LAS APLICACIONES DE LOS EQUIPOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE Y PÁGINAS WEB INSTITUCIONALES DE LA ESPAM MFL”**, la misma sea reportada, registrada y publicada de forma inmediata con la información relevante por el funcionario competente, a través de la herramienta "Publicaciones de Ínfima Cuantía" del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, acorde con artículo 4 de la Resolución N° RE-SERCOP-2021-0114 de fecha 13 de abril de 2021, que sustituye el artículo 337 de la reformada Resolución N° RE-SERCOP-0000072, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 245 de 29 de enero de 2018, mediante la cual se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP. Dejase constancia que, de acuerdo con los certificados electrónicos del Servicio Nacional de Contratación Pública, se colige que, con la Señora **MYRIAN TATIANA VILLACRESES VÁSQUEZ**, con **RUC N°: 1719210633001**, con nombre comercial **“MTIC CONSULTORIA Y SERVICIOS”**, si cuenta con procesos adjudicados o contratos pendientes con el Estado y no se encuentra reportada como contratista incumplida o adjudicataria fallida.

La oportunidad propicia, para reiterar a Usted Señora Rectora, mis consideraciones de respeto y consideración.

Atentamente,



Pirmado electrónicamente por:  
**NELSON FERNANDO  
PLAZA CEDENO**

Abg. Nelson Plaza Cedeño

**ASISTENTE ADMINISTRATIVO**

**NP/**



# MULTICOM

VENTA DE SOLUCIONES Y ARTICULOS TECNOLÓGICOS

RUC: 1315943447001

TELF.0988643565

PROFORMA N° 5300

CLIENTE: ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE MANABÍ.

DIRECCIÓN: CALCETA.

RUC:

PROFORMA DE SUMINISTROS						
DETALLES	VERSION	SOPORTE	CADUCIDAD	CANTIDAD	V.U	VALOR
Key Visual Studio 2022	PERMANENTE	5 AÑOS	PERMANENTE	1	\$ 4745	\$ 4745
WILDCARD SSL	2 AÑOS	2 AÑOS	1	1	\$ 1.200	\$ 1200
PROFESIONAL	PERMANENTE	5 AÑOS	5	5	\$150	\$ 750
					SUBTOTAL	\$ 6695
					IVA	\$ 803,40
					TOTAL	\$ 7498,40

FECHA: AGO-15



Firmado electrónicamente por:  
VICENTE  
TRINIDAD VERA  
VERA

LAS MERCEDE, VIA PRINCIPAL A CHONE A LOS LADOS DE ASIA MOTOS

CALCETA-MANABÍ-ECUADOR

TOSHIBA

EPSON

Lenovo

FOXCONN

NVIDIA

SAMSUNG

intel

WD Western Digital

DELL

hp

CISCO

msi

GIGABYTE

Canon

ASUS

xerox

Microsoft

Soluciones Tecnológicas.

RUC: 1312660374001

TELF. 2 330-538 CEL. 0998821241

## PROFORMA N°: 03668 CPC 84290

CLIENTE: ESPAM MFL - ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA AGROF

DIRECCIÓN: CALCETA

RUC:

FECHA: 15 AGOSTO 2022

### PROFORMA DE SUMINISTROS

0	DETALLES	CPC	CANTIDAD	V.U	V.T
1	LICENCIA VISUAL STUDIO 2022 ENTERPRISE POR PERMANENTE 5 AÑOS	84290	1	\$ 4600,00	\$ 4600,00
2	CERTIFICACION WEB WILDCARDSSL MULTI SUBDOMINIOS POR 1 AÑO	84290	1	\$ 1.300,00	\$ 1.300,00
3	LICENCIA WINDOWS 11 PRO (PRO FLASH USB) PERMANENTE 5 AÑOS	84290	5	\$ 160,00	\$ 800,00
4					
5					
6					
7					
8					
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 6700,00</b>
				<b>I.V.A 12%</b>	<b>\$ 804,00</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 7504,00</b>



Firmado electrónicamente por:  
SILVIO ANDRES  
VEGA ZAMBRANO

CALLE 24 DE MAYO Y BOLIVAR SECTOR 5 ESQUINAS FRENTE A FARMACIA SANA SANA

TOSAGUA - MANABÍ - ECUADOR







## CONSULTORÍA & SERVICIOS

Villacreses Vásquez Myrian Tatiana

RUC 1719210633001

Dirección: Quito Av. Cordova Galarza Conjunto Chico Dep 18 Telefono: 0995815677 Email: mtvtaty@gmail.com

### COTIZACIÓN

Fecha: lunes, 15 de agosto de 2022

Cotizacion N° 2096

Sr.: ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ  
MANUEL FELIX LOPEZ

RUC 1360023840001

Dirección Calceta calle 10 de agosto y granda centeno #82

Telefono 05 2685 134

Cant	Descripción	P. Unitario	Valor Total
1	Licencia Visual Studio 2022 Enterprise (Desarrollo de Aplicaciones)	\$ 4.530,00	\$ 4.530,00
	Suscripción de licencia: Permanente		
	Soporte: 5 años		
1	Certificado WEB WILDCARD SSL MULTIDOMINIOS (Ecriptación Web)	\$ 1.400,00	\$ 1.400,00
	Suscripción de licencia: 1 año		
	Soporte: 1 año		
5	Licencia Windows 11 Pro (De por vida)	\$ 150,00	\$ 750,00
	Suscripción de licencia: Permanente		
	Soporte: 5 años		
<b>Subtotal</b>			\$ 6.680,00
<b>IVA(12%)</b>			\$ 801,60
<b>Total</b>			\$ 7.481,60

**Condiciones:**

**Forma de Pago:**

Contra entrega

**Vigencia: 15 dias**



Firmado electrónicamente por:  
MYRIAN TATIANA  
VILLACRESES  
VASQUEZ

Ing. Tatiana Villacreses V. , MGS

<b>Apellidos y nombres</b> VILLACRESES VASQUEZ MYRIAN TATIANA		<b>Número RUC</b> 1719210633001
<b>Estado</b> ACTIVO	<b>Régimen</b> REGIMEN GENERAL	<b>Artesano</b> No registra
<b>Fecha de registro</b> 28/12/2010	<b>Fecha de actualización</b> 21/11/2019	
<b>Inicio de actividades</b> 28/12/2010	<b>Reinicio de actividades</b> 28/08/2019	<b>Cese de actividades</b> No registra
<b>Jurisdicción</b> ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO		<b>Obligado a llevar contabilidad</b> NO
<b>Tipo</b> PERSONAS NATURALES	<b>Agente de retención</b> NO	<b>Contribuyente especial</b> NO

**Domicilio tributario**

**Ubicación geográfica**

**Provincia:** PICHINCHA **Cantón:** QUITO **Parroquia:** SAN ANTONIO

**Dirección**

**Calle:** PASAJE SIN NOMBRE **Número:** S/N **Intersección:** AV. MANUEL CORDOVA GALARZA **Referencia:** DIAGONAL AL COLEGIO EUGENIO ESPEJO

**Medios de contacto**

**Celular:** 0995815677 **Email:** mvtvaty@gmail.com

**Actividades económicas**

- J62021001 - ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE INTEGRAN EQUIPO Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES.
- P85499401 - OTROS TIPOS DE ENSEÑANZA N.C.P.

**Establecimientos**

**Abiertos**

1

**Cerrados**

0

**Obligaciones tributarias**

- 2011 DECLARACION DE IVA



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).

**Números del RUC anteriores**

No registra

**Apellidos y nombres**

VILLACRESES VASQUEZ MYRIAN TATIANA

**Número RUC**

1719210633001



Código de verificación:

CATRCR2022001324361

Fecha y hora de emisión:

14 de junio de 2022 15:51

Dirección IP:

181.199.56.40

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

FIRMAR DOCUMENTO (1) VERIFICAR DOCUMENTO (2) VALIDAR CERTIFICADO (3)

Archivo Firmado: CENCIAS INFORMATICAS\SILVIO VEGA\PROFORMA ESPAM CALCETA-SILVEDNET 2022 firmado.pdf

Examinar

## RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DEL ARCHIVO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cédula	Nombres	Razón / Localización	Entidad Certificadora	Fecha Firmado	Firma
1312660374	SILVIO ANDRES VEGA ZAMBRANO		Security Data	2022-08-16 11:35:08	Válida

Verificar Archivo

Restablecer

FirmaEC 2.10.1

Configuración Ayuda

FIRMAR DOCUMENTO (1) VERIFICAR DOCUMENTO (2) VALIDAR CERTIFICADO (3)

Archivo Firmado:  Examinar

**RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DEL ARCHIVO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Cédula	Nombres	Razón / Localización	Entidad Certificadora	Fecha Firmado	Firma
1719210633	MYRIAN TATIANA VILLACRESES VASQUEZ		Security Data	2022-08-15 19:18:49	Válida

Verificar Archivo Restablecer

FIRMAR DOCUMENTO (1) VERIFICAR DOCUMENTO (2) VALIDAR CERTIFICADO (3)

Archivo Firmado:  

## RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DEL ARCHIVO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cédula	Nombres	Razón / Localización	Entidad Certificadora	Fecha Firmado ▼	Firma
1315943447	VICENTE TRINIDAD VERA VERA		Security Data	2022-08-15 23:00:44	Válida